



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, MANAGUA  
UNAN-MANAGUA  
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, ESTELÍ  
FAREM-ESTELÍ**

**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



**Seminario de graduación para optar al título de Licenciado(a) en  
Contaduría Pública y Finanzas.**

**Tema delimitado:**

**Efectos financieros y contables de las Auditorias Fiscales orientadas al IR, en la Empresa W&G Cigar en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011.**

**Autores:**

- *Dina Isabel Garmendía Palma.*
- *Wendy Del Carmen Morráz Narváez.*

**Tutor: Yirley Indira Peralta Calderón.**

**Estelí, 2016**



## LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Aplicación de Normas Fiscales.

## TEMA

Auditorias Fiscales

## SUBTEMA

*Efectos financieros y contables de las Auditorias Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011.*



## DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. A mi familia quienes por ellos soy lo que soy. Para mi Abuela por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles y en lo que necesité, me ha dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios y a mi esposo por su apoyo incondicional y su comprensión.

*“La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”.* **Thomas Chalmers.**

**Wendy Morraz Narváez.**

La culminación de esta tesis se la dedico primeramente a mi Dios padre, sin él nada de lo que he propuesto hacer se podría realizar, a mi Familia que han estado conmigo durante el camino por esta carrera y a mi esposo que me ha brindado además de su amor su apoyo y comprensión.

**Dina Garmendia.**



## AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis primeramente me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la UNAN-Managua; FAREM-Estelí, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mi tutora de tesis, Lic. Yirley Indira Peralta Calderón por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda formarme como persona e investigador y terminar mis estudios con éxito.

A mi esposo y a mi abuela especialmente, ella está siempre apoyándome en todo. Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que les encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: *“Muchas gracias y que Dios los bendiga.”*

**Wendy Morraz Narváez.**

Quiero expresar mi gratitud a Dios por haberme mantenido de pie, con salud y por su ayuda sin límites durante este proceso; a mis padres y a mi esposo que día con día me demuestran su amor y apoyo incondicional.

A mi tutora de tesis, Lic. Yirley Indira Peralta Calderón; A la UNAN-Managua; FAREM-Estelí.

*“El testimonio de Dios es fiel que hace sabio al sencillo.”*

*Salmos 19:7*

**Dina Garmendia.**





## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes	2
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.3. Formulación del Problema	4
1.4. Justificación	5
<b>II. OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
2.1. Objetivo General	6
2.2. Objetivos Específicos	6
<b>III. MARCO TEORICO</b>	<b>7</b>
3.1. Efectos Financiero.	7
3.2. Efecto Contable.	7
3.3. Auditoria	7
3.4. Auditoría Fiscal	9
3.5. Administración Tributaria.	12
3.6. Impuesto Sobre la Renta	14
<b>IV. SUPUESTO</b>	<b>24</b>
<b>V. DISEÑO METODOLOGICO</b>	<b>28</b>
<b>VI. RESULTADOS</b>	<b>31</b>
<b>VII. CONCLUSIONES</b>	<b>46</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES</b>	<b>47</b>



---

IX. BIBLIOGRAFÍA	48
X. ANEXOS	49





## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo tiene como principal objetivo determinar los efectos que las auditorias fiscales dejan a la empresa W&G Cigar, denominada así para resguardar su identidad ya que proporcionaron la información privada solicitada para aclarar todos los aspectos que se abordaran en la investigación.

Anteriormente se denotan estudios elaborados a base de aspectos generales de las auditorias fiscales, desde el punto de vista de la Dirección General de Ingresos. Se mencionara las leyes que están vigentes ahora y la que estuvo en el periodo cerrado al que fue sometido la revisión fiscal 2010-2011; se pretende conocer las posibles causas y los ajustes que la empresa elaboro y profundizar la estructura organizacional de la empresa para medir los impactos financieros que la empresa percibió.



## 1.1. Antecedentes

Se tomó como referencia la biblioteca de la Facultad Regional Multidisciplinaria, Urania Zelaya como punto de partida de investigaciones realizadas en periodos anteriores, que contengan un centro de estudio de las auditorías financieras, realizadas por la Dirección General de Ingresos, similar a la que se pretende desarrollar, encontrando que se ha abordado anteriormente con el tema: *“Procesos de la Auditoría fiscal ejecutada por la Administración de Renta a los contribuyentes con Régimen General en el municipio de Estelí durante el periodo de Julio 2011 a Junio 2012.”* Autores: Idania Aurely Mayrena Bellorin; Rommel Ariel López Ramírez. El objetivo general de dicha tesis: Explicar el proceso de Auditoría fiscal ejecutada por la administración de renta, a los registros y operaciones de los contribuyentes con régimen general, en el municipio de Estelí durante el periodo de Julio 2011- Junio 2012. los cuales llegaron a la conclusión que las auditorías que realiza el departamento de fiscalización de la administración de renta de Estelí, son ejecutadas en base a indicios de irregularidades de los contribuyentes en referencia a los ingresos, costos y gastos que presentan en las declaraciones anuales y en los estados financieros, aplicando los ajustes respectivos, por lo que este proceso contribuye a que los sujetos pasivos cumplan con todas las obligaciones fiscales estipuladas dentro de la ley tributaria.

El trabajo antes descrito permite ver el contenido del proceso de fiscalización que trae consigo una auditoría fiscal, de manera general, sin centrarse en ningún impuesto en específico o empresa determinada, a diferencia del presente estudio, que pretende abordar el Impuesto sobre la Renta (IR) centrándose en los efectos que percibe la empresa, la cual se tratará de forma anónima para mantener en resguardo la información facilitada, se le asignará para efectos de la investigación el nombre de W&G Cigar.

Cabe mencionar que dicha investigación brinda una pauta, para el trabajo que se desarrolla, esto porque brinda información útil y necesaria, la cual facilita que este seminario se lleve de manera ordenada y lógica, sobre las auditorías financieras en las empresas que se encuentran en régimen general en la ciudad de Estelí.



## 1.2. Planteamiento del Problema

Todas las empresas financieras, de prestación de servicios y públicas refieren de sus movimientos al fisco, Nicaragua cuenta con una institución descentralizada con autonomía administrativa y financiera que se denomina “Dirección General de Ingresos” que tiene como principal objetivo aplicar y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen y regulan los ingresos a favor del Estado.

Las empresas al momento de registrarse son clasificadas para la DGI de acuerdo a la actividad y los ingresos que percibirán los cuales son los siguientes tipos Régimen simplificado que establecen una cuota fija y las que están sujetas a un Régimen General que pagan sus impuestos según sus ingresos.

Las ubicadas en régimen general están sujetas a auditorías, debido a que sus impuestos varían de acuerdo a sus ingresos; Estas auditorías se realizan una o dos veces al año por la DGI, según sea planificado, realizando una serie de análisis de los documentos contables que las empresas entregan como soporte de sus declaraciones mensuales, este tipo de auditoría representa un soporte para la DGI ya que le brinda mayor confiabilidad, que las empresas cumplen con las leyes fiscales vigentes en el periodo a revisar, debido a que el sistema tributario está sometido a constantes reformaciones, por los organismos de control. Por lo tanto es de suma importancia que los sujetos pasivos (contribuyentes) estén informados para evitar futuras sanciones tributarias.

Generalmente los efectos que experimentan las empresas no son objeto de estudio, ni las causas por las que se puedan generar ajustes que se expresan en las actas de cargo que emite la DGI después de la revisión fiscal, en base a esto el presente estudio pretende determinar de manera descriptiva los efectos que las auditorías o revisiones fiscales traen consigo y los que podría experimentar la empresa W&G Cigar, luego de toda la revisión, que hace la DGI como ente fiscalizador, de la declaración correcta y exacta del impuesto sobre la renta, de conformidad a la ley de concertación tributaria que se encuentra vigente en esos momentos dentro del país.



### 1.3. Formulación del Problema.

¿Cuáles son las causas que originaron los ajustes según el dictamen de auditoría en la empresa W&G Cigar?

¿Cómo se valora el dictamen o acta de cargo emitido por la DGI a la empresa W&G Cigar, tomando como referencia el marco jurídico que rige al Impuesto sobre la renta?

¿Cuáles son los ajustes contables que deben de realizarse ante fallos expresados en el dictamen?

¿Cuál es el impacto financiero que deja para las empresas, los dictámenes de la auditoría Fiscal, conforme a los ingresos por ventas?



## 1.4. Justificación.

El presente trabajo es con el fin de investigar el efecto financiero y contable del proceso de auditorías aplicadas al IR realizado en la empresa W&G Cigar, que pertenece a régimen general en la ciudad de Estelí.

Este tema de investigación despierta mucho interés, porque es desconocido prácticamente para todos aquellos que están en fase de culminación de los estudios Universitarios, y a punto de salir al mundo laboral, por lo que se considera necesaria, la apropiación de los conocimientos tributarios, para poder manejar todos los aspectos referentes a este perfil.

De la auditoría como tal solamente se conoce la parte metodológica, pero se desconoce de cierto modo todo lo referente a la práctica de la aplicación del IR, tales como: ajustes contables, registros contables, detección de errores, cuales son los efectos que se presentan al momento de enfrentar una auditoría realizada por la Administración de Rentas Estelí.

Esta Investigación mostrará y dará claridad acerca de esta temática, además de fortalecer los conocimientos tributarios adquiridos por los estudiantes en su preparación como profesional, así como pautas para enfrentar dificultades en el área laboral que puedan presentarse en el futuro; se hará comunicación a la empresa de los resultados que se obtengan con el fin, que estos ayuden a fortalecer los aspectos débiles que desencadenaron las multas, los recargos por mora y los ajustes.

Se espera que al finalizar con este trabajo se cumplan todas las expectativas previstas alrededor del tema, lo que conlleva a mezclarse en el área fiscal de las operaciones cotidianas que realice la empresa W&G Cigar, las consecuencias de cómo se administran las empresas y de la responsabilidad de las personas encargadas de elaborar y presentar las declaraciones fiscales de los negocios.



## II. Objetivos

### 2.1. Objetivo General

- ❖ Determinar efectos financieros y contables de una auditoría fiscal orientada al IR en la empresa W&G Cigar en la ciudad de Estelí, periodo fiscal 2010-2011

### 2.2. Objetivos Específicos

- ❖ Identificar las causas que originaron los ajustes según el dictamen de auditoría en las empresa W&G Cigar.
- ❖ Valorar el dictamen o acta de cargo emitido por la DGI a las empresa W&G Cigar, tomando como referencia el marco jurídico que rige al Impuesto sobre la renta.
- ❖ Explicar los ajustes contables que deben realizarse ante fallos expresados en el dictamen.
- ❖ Medir el impacto financiero que deja para la empresa W&G Cigar, los dictámenes de la auditoría Fiscal, conforme a los ingresos por ventas.



### III. MARCO TEÓRICO.

#### 3.1. Efectos Financiero.

##### 3.1.1. Definición Efectos Financiero.

Efecto deriva del vocablo latino “effectus”, y significa lo que resulta de otra cosa. Es lo que sucede como consecuencia de una causa. Sobre la necesidad inevitable de ocurrencia del efecto con respecto a la causa, difieren los antiguos griegos que los consideraban inexorablemente unidos a ellas, de las nuevas concepciones empiristas que sostienen que producida la causa es solo probable que acontezca el efecto, pues puede suceder que experiencias futuras demuestren otra cosa. (deconceptos, 2015)

Por otro lado lo financiero es lo referente al manejo de las finanzas, entendiéndose por tales, los bienes o caudales, no hay que confundir lo económico que se refiere a resultados, costos, ganancias y pérdidas, con lo financiero, que se refiere al movimiento de fondos: ingresos y egresos. (deconceptos, 2015).

El efecto financiero por lo tanto es el resultado de un movimiento ya sea ingreso o egreso de efectivo, esperado o inesperado que experimenten las empresas.

#### 3.2. Efecto Contable.

##### 3.2.1. Definición Efectos Contable.

Contable es aquello perteneciente o relativo a la contabilidad (la aptitud de las cosas para poder reducirlas a cálculos o el sistema adoptado para llevar las cuentas en una oficina pública o particular). El término, que procede del latín *computabilis*, también permite referirse en general a todo lo que puede ser contado. (definicion.de)

El efecto contable entiéndase que es el cambio en los registros históricos en las cuentas, organizadas y registradas en el momento.

#### 3.3. Auditoria

##### 3.3.1. Definición

La auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado. Aunque hay muchos tipos de auditoría, la expresión se utiliza generalmente para designar a la *auditoría externa*



*de estados financieros*, que es una auditoría realizada por un profesional experto en contabilidad de los libros y registros contables de una entidad para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en ellos y sobre el cumplimiento de las normas contables. (AUDICON)

El origen etimológico de la palabra es el verbo inglés "Audit", que significa "comprobar", y es utilizado principalmente en el "Auditaccounting", que es la traducción de auditoría. (AUDICON)

Se puede decir que la auditoria es una evaluación que realiza un profesional a los registros generales con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha empresa o entidad en un determinado ejercicio.

### **3.3.2. Importancia de auditorias**

Las auditorias en los negocios son muy importantes, por cuanto la gerencia sin la práctica de una auditoria no tiene plena seguridad de que los datos económicos registrados realmente son verdaderos y confiables. Es la auditoria que define con bastante razonabilidad, la situación real de la empresa.

Una auditoria además, evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se desarrollan las tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los planes y orientaciones de la gerencia (mailxmail)

### **3.3.3. Clasificación de Auditoria**

a) De acuerdo a quienes realizan el examen

- 1- Externa.
- 2- Interna.

b) Por el área en donde se hacen

- 1- Auditoría Financiera.
- 2- Auditoría Administrativa.
- 3- Auditoría Operacional.
- 4- Auditoría Gubernamental.
- 5- Auditoría Integral.
- 6- Auditoría de Sistemas.

c) Por área de especialidad.

- 1- Auditoría Fiscal.
- 2- Auditoría Laboral.
- 3- Auditoría Ambiental.
- 4- Auditoría Médica.



- 5- Auditoría a Inventario.
- 6- Auditoría a Caja Chica.
- 7- Auditoría en Sistemas.
- 8- Especializadas en Sistemas Computacionales.
- 9- Auditoría Informática.
- 10- Auditoría con la Computadora.
- 11- Auditoría sin la Computadora.
- 12- Auditoría a la Gestión Informática.
- 13- Auditoría alrededor de la computadora.
- 14- Auditoría en seguridad de sistemas.
- 15- Auditoría a sistemas de redes. (scribd, 2015)

### **3.4. Auditoría Fiscal**

#### **3.4.1. Antecedentes**

Se sabe que hace varios siglos ya se practicaban auditorías. Muchos reyes o gente poderosa tenían como exigencia la correcta administración de las cuentas por parte de los escribanos, de modo que se pudieran evitar desfalcos o que alguna persona se aprovechara de las riquezas que en aquella época costaban tanto sudor y sangre conseguir. La profesión de auditoría fue creciendo y su demanda se extendió por toda Inglaterra, llegando a Estados Unidos, donde los antecedentes de las auditorías actuales fueron forjándose, en busca de nuevos objetivos donde la detección y la prevención del fraude pasaban segundo plano y perdía cierta importancia.

En 1940 los objetivos de las auditorías abarcaban, no tanto el fraude, como las posiciones financieras de la empresa o de los socios o clientes que las constituía, de modo que se pudieran establecer objetivos económicos en función de dichos estudios. De manera paralela a dicho crecimiento de la auditoría en América, aparece también el antecedente de la auditoría interna o auditoría del gobierno. (ing. financiera fiscal, 2011)

#### **3.4.2. Definición**

El proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia (auditoría), acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos (leyes contables y las leyes tributarias) y comunicar el resultado a las partes interesadas ( AOB Auditores, 2013)

Auditoría es una actividad de inspección, revisión y control que tiene como objetivo fiscalizar el cumplimiento de ciertas normas. Cuando una persona o una empresa son sometidas a una auditoría, el auditor se encarga de recopilar datos y analizar



procesos para presentar un informe que demuestre si el sujeto o la compañía están en regla y dentro de los parámetros de la ley. (definicion.de)

Por tanto la auditoría fiscal es el examen realizado por un profesional auditor tributario con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor, es por ello que al realizar el examen se debe aplicar las específicas técnicas y procedimientos de auditoría. Al hacer la auditoría fiscal se verifican los estados financieros, libros y registros contables y toda documentación soporte de las operaciones económicas y financieras de una empresa (contribuyente) con la finalidad de determinar la situación tributaria a una fecha determinada.

### **3.4.3. Objetivos de Auditoría Fiscal.**

- Que los saldos que figuren en el pasivo del Balance correspondan a deudas pendientes de pago a la Hacienda Pública por tributos devengados y pendientes de pago a la fecha de cierre del Balance, calculados estos de acuerdo a la normativa fiscal aplicable en cada ejercicio.
- Que los saldos deudores con las Administraciones Públicas correspondan a importes realmente cobrables o compensables, y que su valoración se haya realizado de acuerdo con los principios contables y la normativa fiscal que sea de aplicación en función a la legislación vigente en cada ejercicio.
- Las cuentas estén correctamente clasificadas en el balance de situación.
- Que las cuentas anuales contengan la información mínima exigible que se contempla en las Normas de elaboración de las cuentas anuales, especialmente en lo relativo a la conciliación del resultado contable con la base imponible del impuesto sobre sociedades, explicando el concepto y las cuantías de las partidas.
- Que los principios contables se hayan aplicado uniformemente con los del ejercicio anterior.
- Determinación de la situación fiscal de la compañía en relación con los actos pendientes de inspección fiscal, y en caso de que existan reclamaciones y actas fiscales levantadas por la Administración Pública no resueltas a la fecha de cierre del Balance, evaluación de si la compañía las tiene correctamente contabilizadas, provisionándolas o mencionadas en la memoria.
- Evaluar la bondad de los procedimientos de control interno para asegurar que en cada declaración presentada se ha seguido la normativa legal establecida. (descuadrando, 2013)



3.4.4. Fases del proceso de auditoría Fiscal.

	<b>Fase</b>	<b>Acción Principal</b>	<b>Otras actuaciones relevantes Del auditor</b>
<b>Obtención y Documentación Evidencia</b>	<b>1</b>	Contactos Preliminares	-Grabación masiva de datos declarados por los contribuyentes. -Selección de contribuyentes mediante el análisis de la consistencia de datos fiscales declarados por el contribuyente y por terceros, y de otros procedimientos de selección. -Requerimiento a comprobación e interrupción de la prescripción fiscal.
	<b>2</b>	<b>Planificación Del trabajo</b>	-Petición de datos y libros-registro y documentación-soporte. -Estudio del sistema de control interno, administrativo y contable del contribuyente y comprensión de su régimen Fiscal. -Confección del programa de auditoría.
	<b>3</b>	<b>Desarrollo Del Programa de Auditoria</b>	-Realización de pruebas de cumplimiento o control y ejecución de pruebas sustantivas: método de las conciliaciones globales, confirmaciones con terceros (asesores fiscales, abogados, acreedores y deudores), etc. -Utilización de sistemas de ayuda a la decisión y sistemas expertos en auditoría fiscal. -Comparación de la información obtenida con las bases de datos. -Adaptación sistemática del programa de auditoría en función de la evidencia obtenida. -Documentación de la evidencia obtenida. -Obtención de conclusiones preliminares. (Carcache, 2006, pág. 48)
<b>Contrastación Evidencia</b>	<b>4</b>	<b>Supervisión</b>	-Control de calidad del trabajo por el superior Jerárquico. -Establecimiento de las conclusiones finales. -Cálculo de la deuda tributaria: cuota, sanciones e intereses de mora.
<b>Emisión opinión</b>	<b>5</b>	<b>Formalización y entrega de las actas o documentos</b>	-Discusión y notificación de las conclusiones obtenidas -Reflejo de la evidencia obtenida. -Comunicación de recursos contra el



		<b>equivalentes</b>	acuerdo adoptado.(Carcache, 2006, pág. 49)
--	--	---------------------	--

### 3.4.5. Ajustes

#### 3.4.5.1 Definición de ajustes

Los ajustes contables son una transacción u operación contable, conocidos también como transacciones internas. (Micursodecontabilidad.com, 2014)

#### 3.4.5.2 Tipos de ajustes

- a) Ajustes para contabilización de gastos pagados por anticipado.
- b) Ajustes para contabilización de provisiones.
- c) Ajustes para contabilización de ingresos financieros (Intereses devengados sobre cuentas en bancos).
- d) Ajustes para corrección de errores. (Micursodecontabilidad.com, 2014)

#### 3.4.5.3 Razones por las que se realizan ajustes.

Los ajustes contables, en la contabilidad, los realizamos por dos razones:

Al cierre del ejercicio contable (Cada vez que elaboramos los estados financieros) debemos hacer los respectivos asientos de ajustes, para las cuentas mencionadas anteriormente.

Cuando en los registros del libro diario o libro mayor cometemos errores, utilizamos los ajustes para revertir la operación que hayamos registrado de forma incorrecta. (Micursodecontabilidad.com, 2014)

### 3.5. Administración Tributaria.

Se entiende como administración tributaria a La Dirección General de Ingresos (DGI). La DGI, es una institución descentralizada con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es aplicar y hacer cumplir las Leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan ingresos a favor del Estado, que están bajo la jurisdicción de la Administración Tributaria, a tal efecto, anualmente recibe una partida presupuestaria, para ejecutar el cumplimiento de sus fines e impulsar una mayor eficiencia en la recaudación de todos los tributos. (Dirección General de Ingresos, 2008)

#### 3.5.1. Funciones de la Dirección General de Ingresos (DGI)



La DGI es la encargada de administrar las leyes fiscales y recaudar los impuestos internos del país:

1. Impuesto sobre la Renta (IR).
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
4. Impuesto de Timbres Fiscales (ITF).

Entidad Recaudadora:

Todos los pagos que deban efectuarse a las instituciones del gobierno central en concepto de tasas, gravámenes, multas, tarifas por servicios y cualquier otro ingreso legalmente establecido, deberán ser enterados a las entidades competentes de la Dirección General de Ingresos o Dirección General de Servicios Aduaneros y serán depositados en las cuentas bancarias establecidas al efecto por la Tesorería General de la República del MHCP, e incorporarse en el Presupuesto General de la República.

Entidad Fiscalizadora:

La Dirección General de Ingresos ejerce su acción fiscalizadora, a través de la Dirección de Fiscalización.

Entidad Administrativa:

Define y norma las facultades y deberes de la administración:

Entidad Procesal Tributaria:

Aplica las normas y principios en el ámbito contencioso administrativo de la tributación. (Dirección General de Ingresos, 2008)

### **3.5.2. Acción Fiscalizadora de la Dirección General de Ingresos (DGI)**

Las auditorías se desarrollan en el ámbito nacional a través de las Administraciones de Rentas y la Dirección de Grandes Contribuyentes aplicando las normas tributarias, controles internos, directrices, orientaciones y procedimientos emitidos para tal fin.

Facultades de los Auditores

Los auditores, como representantes de la Dirección General de Ingresos ante los contribuyentes, responsables y retenedores, de acuerdo con el artículo 148 del Código Tributario deben acreditar su carácter de tales para efectuar una auditoría o realizar una investigación en el desempeño de sus funciones, exhibiendo la cédula de identidad y la credencial correspondiente identificación institucional que se ordene realizar la visita ante el respectivo contribuyente.



En base al artículo 148 del Código Tributario como autoridad fiscal, los auditores e inspectores tienen las siguientes facultades:

- Requerir de los contribuyentes y responsables, el suministro de cualquier información, sea en forma documental, en medios magnéticos, vía INTERNET u otros, relativa a la determinación de los impuestos y su correcta fiscalización.
- Requerir a los contribuyentes y responsables, la comparecencia ante las oficinas de la Administración Tributaria para proporcionar informaciones con carácter tributario.
- Verificar y fiscalizar el contenido de las declaraciones bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, para lo cual podrá auditar libros y documentos vinculados con las obligaciones tributarias, La Administración Tributaria podrá recibir información en medios de almacenamiento electrónicos de información, cuando así lo solicite el contribuyente bajo los criterios definidos por la Administración Tributaria.
- Determinar de oficio los tributos que debe pagar el contribuyente o responsable, en caso de no presentarse las declaraciones bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, en los plazos señalados por las leyes tributarias.
- Comprobar la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicar las sanciones establecidas en el Código, bajos los requisitos que establece ley.
- Practicar inspecciones en oficinas, establecimientos comerciales o industriales, medios de transporte o en locales de cualquier clase, utilizados por los contribuyentes o responsables.
- Presenciar o practicar tomo de inventarios físico de mercaderías y otros bienes de contribuyentes y responsables, y
- Fiscalizar a las firmas privadas de Contadores Públicos y/o Contadores Públicos Autorizados, facultades para emitir Dictamen Fiscal. (Dirección General de Ingresos, 2008)

### **3.6. Impuesto Sobre la Renta.**

Se abordara la ley de dos marcos legales distintos, la ley de equidad fiscal que estuvo en vigencia en el periodo fiscal 2010-2011, y la ley de concertación Tributaria que está en vigencia actualmente.

#### **3.6.1. Ley de Equidad Fiscal**

##### **3.6.1.1. Concepto.**

El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (Dirección General de ingresos)

Es renta neta de fuente nicaragüense, la que se deriva de bienes o activos existentes en el país; de servicios prestados a personas en el territorio nacional, aún cuando el que brinde el servicio no haya tenido presencia física; o de negocios llevados a cabo



o que surtan efectos en la República de Nicaragua, sea cual fuere el lugar donde se percibe dicha renta. (Ley de 453 Equidad Fiscal, 2003)

### 3.6.1.2. Materia Imponible

La renta bruta comprende todos los ingresos recibidos y los devengados por el contribuyente durante el año gravable, en forma periódica, eventual u ocasional, sean éstos en dinero efectivo, bienes y compensaciones provenientes de ventas, rentas o utilidades, originados por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, prestación de servicios, arriendos, subarriendos, trabajos, salarios y demás pagos que se hagan por razón del cargo, actividades remuneradas de cualquier índole, ganancias o beneficios producidos por bienes muebles o inmuebles, ganancias de capital y los demás ingresos de cualquier naturaleza que provengan de causas que no estuviesen expresamente exentas en la ley. (Ley de 453 Equidad Fiscal, 2003)

### 3.6.1.3. Hecho Generador

**Ingresos Gravados:** Son aquellos ingresos habituales, derivados de las actividades propias o inherente al negocio como; ventas locales o exportaciones, prestación servicios, arrendamiento, salarios y otras compensaciones.

**Ingresos Extraordinarios:** Son ingresos ocasionales o ajenos al giro o actividad principal del contribuyente, ejemplo: Enajenación de bienes inmuebles, premios, rifas, enajenación de acciones, herencia, legados y donaciones.

**Ingresos Especiales:** También se les llama determinables y se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil clasificación están sometidos a normas especiales. Ejemplo: Caso de no residentes o no domiciliados actividades sujetas a rentas presuntivas.

**Ingresos No Constitutivos de Renta:** Son los ingresos que taxativamente la Ley de Equidad Fiscal, los exime de toda afectación de dicho impuesto como las indemnizaciones laborales, herencias de bibliotecas, intereses de bonos y otros títulos valores emitidos por el estado. (Dirección General de ingresos)

### 3.6.1.4. Sujeto del Impuesto

La renta de todo bien, será imputada a quien sea dueño de ella en virtud de un derecho real adquirido por el lapso de la vida del enajenante o del adquirente. En cualesquiera otros casos la Dirección General de Ingresos resolverá lo correspondiente. Cuando el propietario de un bien ceda, a cualquier título, el derecho de adquisición del mismo a favor de su cónyuge o sus descendientes menores y conserva la nuda propiedad, dicha cesión se considerará inexistente a los efectos del



IR y, la renta será atribuida al nudo propietario, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del usufructuario o poseedor. (Ley de 453 Equidad Fiscal, 2003)

### 3.6.1.5. Tasas o Alícuotas

El impuesto establecido por Ley será tasado, exigido, recaudado y pagado sobre la renta imponible del correspondiente año gravable y el monto del mismo consistirá en las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Para las personas jurídicas en general, el impuesto a pagar será el 30 por ciento de su renta imponible.
2. Para las personas naturales, el impuesto a pagar se calculará de conformidad con la tarifa progresiva siguiente: (Ley de 453 Equidad Fiscal, 2003)

Renta Gravable (estratos)		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$			
1.00	50,000.00	0	0%	0
50,001.00	100,000.00	0	10%	50,000.00
100,001.00	200,000.00	5,000.00	15%	100,000.00
200,001.00	300,000.00	20,000.00	20%	200,000.00
300,001.00	500,000.00	40,000.00	25%	300,000.00
500,001.00	a más	90,000.00	30%	500,000.00

### 3.6.1.6. Exenciones objetivas

Están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta:

1. Las universidades y los centros de educación técnica superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, los sindicatos de trabajadores, los partidos políticos, los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro.



Cuando estas mismas instituciones realicen actividades remuneradas que impliquen competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades no estará exenta del pago de este impuesto;

2. Los Poderes del Estado, ministerios, municipios, regiones autónomas, las comunidades indígenas, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

3. Las representaciones diplomáticas, las misiones y organismos internacionales, los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, siempre que exista reciprocidad;

4. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinados a sus fines;

5. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social, las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica, sin fines de lucro; Cuando estas mismas instituciones realicen actividades remuneradas que impliquen competencia en el mercado de bienes y servicios, la renta proveniente de tales actividades no estarán exentas del pago de este impuesto.

Igualmente, no estarán exentos de pagar este impuesto, cuando tales personas jurídicas se dediquen a prestar o brindar servicios financieros de cualquier índole y que las mismas estén sujetas o no a la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras;

6. Los representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, cuando tal exoneración se encuentre prevista en el convenio o tratado correspondiente; excepto los nacionales que presten servicio dentro del territorio nacional y cuando su remuneración no esté sujeta a prestación análoga en el país u organismo que paga la remuneración.

7. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en la ley y su Reglamento.

No se comprenderán como ingresos constitutivos de renta, y por lo tanto, no serán gravados con el IR, los siguientes.

1. Los premios de la Lotería Nacional, excepto aquellos superiores a los cincuenta mil córdobas;

2. Las sumas recibidas por concepto de seguros, salvo que lo asegurado fuera ingreso o producto, en cuyo caso dicho ingreso se tendrá como renta;



3. Las indemnizaciones que reciben los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en el Código del Trabajo, Convenios Colectivos y las de cualquier otra índole laboral, y los ingresos de cualquier índole que se perciban de acuerdo a la legislación de seguridad social;
4. El décimo tercer mes o “aguinaldo”;
5. Los intereses provenientes de depósitos colocados en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo y certificados de depósitos, cuyo saldo promedio mensual sea menor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, así como los intereses de los instrumentos financieros con plazos mayores a cuatro años;
6. Los dividendos o participaciones de utilidades que decreten o repartan las sociedades que tributen el IR, a sus accionistas o socios;
7. Los intereses de cédulas hipotecarias, bonos y otros títulos valores emitidos por el Estado;
8. Los intereses que devenguen los créditos otorgados por instituciones crediticias internacionales y agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros;
9. Los intereses que devenguen los préstamos otorgados al Estado y sus instituciones, por bancos o instituciones privadas extranjeras;
10. Los intereses que devenguen los préstamos de corto, mediano y largo plazo, otorgados por bancos o instituciones financieras extranjeras a instituciones financieras nacionales, y a personas y empresas nacionales;
11. Los intereses, ganancias de capital y otras rentas que perciban las personas naturales o jurídicas residentes en el exterior, provenientes de títulos valores adquiridos a través de las bolsas de valores debidamente autorizadas para operar en el país;
12. Los representantes diplomáticos nicaragüenses, si están sometidos a prestación análoga en el país donde está situada la representación;
13. Las remuneraciones que reciban las personas naturales residentes en el extranjero y que ocasionalmente presten servicios técnicos al Estado o instituciones oficiales, siempre y cuando dichas remuneraciones fuesen donadas por gobiernos, instituciones extranjeras o internacionales.

#### **3.6.1.7. Base Imponible.**

La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por la Ley.



Cuando el contribuyente presente renta neta negativa o menor al pago mínimo definitivo del IR establecido en el artículo 27 de esta Ley, la base imponible para el pago de IR será la establecida de acuerdo al artículo 28 de la ley que dice que el pago mínimo definitivo se determinará sobre el promedio mensual de los activos totales del año a declarar. La tasa del pago mínimo será del uno por ciento (1%) anual.

### **3.6.1.8. Periodo Fiscal**

El período fiscal estará comprendido del 01 de julio del año anterior al 30 de junio del siguiente año. (Ley de 453 Equidad Fiscal, 2003)

### **3.6.1.9. Gestión del impuesto**

#### **3.6.1.9.1. Obligación de declarar.**

Toda persona natural cuya renta bruta exceda los cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000,00), durante el año gravable y toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de su renta bruta, aun cuando esté exenta por la ley, deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos, una declaración bajo advertencia del delito de falsedad en materia civil y penal, de sus rentas obtenidas durante el año gravable con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de equidad fiscal.

Las personas naturales cuyos únicos ingresos consistan en salarios o remuneraciones de una sola fuente, no estarán obligadas a presentar la declaración de renta, sin perjuicio de las obligaciones correspondientes al retenedor, excepto aquellos asalariados que hayan contratado invertir parte de sus rentas según la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

En el caso que una persona natural obtenga ingresos de diferentes fuentes, que consolidados excedan los cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000,00) anuales, estará obligada a declarar y pagar el impuesto correspondiente.

#### **3.6.1.9.2. Presentación de la declaración.**

La declaración del IR deberá presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.

Cuando se trate de negocios o actividades ocasionales llevadas a efecto por personas no domiciliadas en el país, la Dirección General de Ingresos exigirá declaración y pago inmediato del impuesto, sin sujetarse a los términos y plazos establecidos en las reglas generales.

Los responsables retenedores en la fuente a cuenta del IR, presentarán una declaración de las retenciones efectuadas, conforme se determine en el Reglamento de la Ley de equidad fiscal.

La auditoría a estudiar está comprendida en el periodo fiscal 2011-2012 por esa razón se detalló anteriormente la información expresada en la ley de equidad fiscal a



continuación se expresa la información contemplada en la ley de concertación tributaria que es la ley tributaria vigente.

### **3.6.2. Ley de concertación Tributaria.**

#### **3.6.2.1. Concepto**

Impuesto sobre la Renta, denominado IR, es un Impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente Nicaragüense obtenida por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y Las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas. (Ley n° 822 Ley de concertacion Tributaria, 2014)

#### **3.6.2.2. Materia Imponible y Hecho generador**

**Contribuyentes.** Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban por los contribuyentes.

#### **3.6.2.3. Exenciones objetivas.**

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en la ley de concertación tributaria;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en la Ley de concertación tributaria;
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;



5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;
9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley n° 822 Ley de concertación Tributaria, 2014)

#### **3.6.2.4. Base imponible.**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley n° 822 Ley de concertación Tributaria, 2014)

#### **3.6.2.5. Período fiscal.**

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



### 3.6.2.6. Tarifa.

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Ley n° 822 Ley de concertación Tributaria, 2014)

Renta Gravable (estratos)		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$			
1.00	100,000.00	0	0.0%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo periodo.

### 3.6.2.7. Gestión del Impuesto

#### Obligación de retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto.

Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, incluyendo a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, organismos y misión es internacionales, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador, de conformidad con las disposiciones siguientes:

1. Cuando la renta del trabajador del período fiscal completo exceda el monto máximo permitido para las deducciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la presente ley, o su equivalente mensual;
2. Cuando la renta del trabajador del período fiscal incompleto exceda del equivalente mensual al monto máximo permitido para las deducciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 de la presente Ley;
3. Cuando la renta del trabajador incluya rentas variables, deberán hacerse los ajustes a las retenciones mensuales correspondientes para garantizar la deuda tributaria anual; y
4. Liquidar y declarar el IR anual de las rentas del trabajo, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el período fiscal.



Las retenciones aplicadas a rentas del trabajo percibidas por no residentes, tendrán carácter de retenciones definitivas. Los empleadores o agentes retenedores que no retengan el IR de rentas del trabajo, serán responsables solidarios de su pago, sin perjuicio de las sanciones establecidas “Código Tributario de la República de Nicaragua”.

### **Constancia de retenciones.**

El empleador o agente retenedor le entregará al retenido una constancia, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de finalizado el período fiscal, en la que detalle el total de las rentas del trabajo pagadas, menos las deducciones de ley autorizadas por la Administración Tributaria y el IR retenido.

### **Excepción de la obligación de declarar de los trabajadores.**

Los contribuyentes que obtengan rentas del trabajo de un solo empleador, no deberán presentar declaración personal alguna, salvo que hagan uso de su derecho a las deducciones, o cuando devenguen o perciban rentas gravadas de otras fuentes.

### **Obligación de liquidar, declarar y pagar.**

Los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de dos o más empleadores, y que en conjunto exceda el monto exento, deberán presentar declaración anual del IR de rentas del trabajo, y liquidar y pagar el IR que corresponda.

La liquidación, declaración y pago se realizará ante la Administración Tributaria después de noventa (90) días de haber finalizado el período fiscal.

Los contribuyentes que hagan uso de su derecho a las deducciones, o a reclamar saldo a favor para devolución, acreditación o compensación, que provengan de deducciones, exceso de retenciones, rentas variables o periodos fiscales incompletos, deberán presentar declaración anual en el plazo establecido en el párrafo anterior.(Ley n° 822 Ley de concertacion Tributaria, 2014)



## IV. SUPUESTO

### 4.1 Supuesto.

La aplicación de auditorías fiscales orientadas al IR genera efectos financieros a los ingresos por ventas al momento del pago de la multa y cambios en los registros contables.



4.2 Cuadro de Categorías y Sub categorías.

Objetivo específico	Definición Operacional	Categorías	Sub categorías	Ejes de Análisis	Técnica	Fuente
Identificar las causas que originaron los ajustes según el dictamen de auditoría en la empresa W&G Cigar.	Es el conjunto de procedimientos establecidos, en las empresas contenidas en el control interno que no se cumplieron.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Causas que generan los ajustes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Causas Externas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de la ley</li> <li>Mala aplicación de la ley</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> <li>Revisión documental</li> <li>Observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa W&amp;G Cigar</li> <li>DGI</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Causas Internas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debilidad de control interno</li> </ul>		
Valorar el dictamen o acta de cargo emitido por la DGI a la empresa W&G Cigar tomando como referencia, el marco jurídico que rige al Impuesto sobre la Renta.	Dictamen o acta de cargo es una opinión o juicio técnico o pericial, que se forma o emite sobre algo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dictamen generado por la renta al final de la auditoría fiscal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de auditoría</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Contactos preliminares</li> <li>Planificación del trabajo</li> <li>Desarrollo del trabajo de auditoría</li> <li>Supervisión</li> <li>Formalización y entrega de las actas o documentos equivalentes.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa W&amp;G Cigar</li> <li>DGI</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Base legal del IR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Materia imponible</li> <li>Hecho</li> </ul>		



Objetivo específico	Definición Operacional	Categorías	Sub categorías	Ejes de Análisis	Técnica	Fuente
				generador <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasas o alícuotas</li> <li>• Excepciones</li> </ul>		concertación tributaria <ul style="list-style-type: none"> <li>• DGI</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura del dictamen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la Empresa.</li> <li>• Periodo Examinado.</li> <li>• Cuerpo del Dictamen (Hallazgos).</li> <li>• Opinión del Auditor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DGI</li> </ul>
Explicar los ajustes contables que deben realizarse ante fallos expresados en el dictamen.	Los ajustes contables son una transacción u operación contable, conocidos también como transacciones internas, y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustes contables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuentas a afectar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustes para contabilización de gastos pagados por anticipado</li> <li>• Ajustes para contabilización de provisiones</li> <li>• Ajustes para contabilización de ingresos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa W&amp;G Cigar</li> </ul>



Objetivo específico	Definición Operacional	Categorías	Sub categorías	Ejes de Análisis	Técnica	Fuente
	las utilizamos básicamente para realizar cuatro tipos de operaciones			financieros (Intereses devengados sobre cuentas en bancos) <ul style="list-style-type: none"> <li>Ajustes para corrección de errores</li> </ul>		
Medir el impacto financiero que deja para las empresas, los dictámenes de la auditoría Fiscal, conforme a los ingresos por ventas.	El impacto financiero es el resultado de un movimiento ya sea ingreso o egreso de efectivo, esperado o inesperado que experimenten las empresas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto financiero o percibido por la empresa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos por ventas mensual o anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Giro de la empresa</li> <li>Organización de la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> <li>Revisión documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa W&amp;G Cigar</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Pago efectivo de la multa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estimado de ventas</li> <li>Consecuencias del pago de la multa.</li> </ul>		



## V. DISEÑO METODOLOGICO

### 5.1. Tipo de Investigación

Según el problema y los objetivos planteados, es una investigación de carácter cualitativo, ya que se pretende conocer y evaluar el efecto de las auditorías fiscales orientadas al IR en la empresa W&G Cigar en la ciudad de Estelí.

### 5.2. Tipo de Estudio

La presente investigación es un estudio explicativo, está ubicado en el tercer nivel de conocimiento, es decir, está orientado a la comprobación de supuestos cualitativos.

### 5.3. Universo, Muestra y Unidad de análisis

#### 5.3.1. Universo

El universo de esta investigación son las empresas que fueron auditadas por la administración de Renta, dichas auditorías orientadas al Impuesto sobre la Renta, en el periodo fiscal comprendido en el año 2010-2011.

#### 5.3.2. Muestra

La muestra de esta investigación lo conforma la empresa W&G Cigar, la que fue sometida por la administración de renta a una auditoría fiscal, orientada a la revisión Impuesto sobre la Renta.

##### 5.3.2.1 Tipos de muestreo

El tipo de muestreo de este estudio se realizó por conveniencia, debido al acceso a la información que se obtuvo de parte de la empresa W&G Cigar.

##### 5.3.2.2 Criterios de Selección de la muestra

Es necesario para este estudio que la empresa a investigar tenga un dictamen de auditoría fiscal orientada al IR, con el fin de desarrollar los objetivos.



### **5.3.3. Unidad de Análisis**

Partiendo de los criterios de selección de la muestra la unidad de análisis es la Empresa W&G Cigar, de todas las empresas auditadas al IR se eligió esta por el alcance de la información del área contable.

### **5.4. Método y Técnicas de recolección de datos**

- Entrevista: Es un instrumento que nos permitirá recolectar información sin limitaciones mediante preguntas estructuradas con el fin de encontrar las respuestas a nuestro estudio mediante datos cualitativos. (Ver anexo 1,2,3,4,5,6,7)
- Observación: La aplicación de este instrumento permitirá conocer la organización de la empresa W&G Cigar, como se capacitan, los medios de financiamiento. El efecto contable y financiero que trae a la empresa una auditoría fiscal.
- Revisión documental: Este instrumento que favorece a la verificación de los datos que expresan las personas que nos faciliten información mediante entrevistas al comparar con los documentos emitidos a la empresa.

### **5.5. Etapas de la Investigación**

#### **5.5.1. Investigación documental**

Se recopiló información de la ley, diferentes páginas Web.

#### **5.5.2. Elaboración de instrumentos**

En base a la falta de información más concreta, que presentaba el estudio se elaboró una serie de preguntas cerradas que luego dirigimos a la empresa W&G Cigar y a la DGI, se utilizara la observación para tener mayor manejo del tema.

#### **5.5.3. Trabajo de campo**

Después de tener los instrumentos elaborados (entrevista semi abierta) se visitó las instalaciones de la Dirección General de Ingresos, atendió una auditora la Lic. Carmen López, quien brindó las entrevistas. Se visitó la empresa W&G Cigar que es la muestra y se aplicaron las entrevistas.



#### **5.5.4. Elaboración de documento final**

Después de realizadas las 3 etapas anteriores se reforzó la estructura del marco teórico en base a la información obtenida por medio de la entrevista; luego procesamos la información recopilada de las encuestas en porcentajes estadísticos para concluir con los resultados de nuestra investigación y a la vez la elaboración de recomendaciones pertinentes.

#### **5.6. Cronograma de Actividades (Ver anexo 25)**



## VI. RESULTADOS

El presente trabajo es realizado con el fin de investigar los efectos que dejan las auditorías fiscales, orientadas al impuesto sobre la renta en las empresas, en específico W&G Cigar; para determinarlos se aplicaron instrumentos, como entrevistas con preguntas semi abiertas, revisión documental, y observación, se desarrollara la temática primeramente identificando las causas que generan los ajustes que se identifican en el dictamen, por la Administración de Renta; se valora dicho dictamen en base al marco jurídico vigente en el periodo fiscal objeto de la auditoría, explicar los ajustes que se realizaron en la empresa y por último medir el impacto financiero que dejo a la empresa el desembolso con referencia a las ventas de la misma.

### **6.1. Causas que originaron ajustes según el dictamen de auditoría en la empresa W&G Cigar en la ciudad de Estelí periodo 2010-2011.**

Las autoridades fiscales (DGI) ejecutan auditorías a distintos contribuyentes según la planeación establecida y en el año 2010 la empresa W&G Cigar fue seleccionada para este proceso, siendo ésta la base para el desarrollo de la investigación.

Existen dos causas principales que dieron lugar a la multa impuesta a la empresa W&G Cigar, como son causas externas y causas internas:

#### **6.1.1. Causas Externas**

Se considera como causas externas, basado en la estructura de la empresa ya que existe una central que se encarga del resguardo de los registros contables y las capacitaciones. La contadora de la empresa W&G Cigar (Tijerino, 2015), responsable de realizar y revisar las declaraciones mensuales a la Administración de Renta, expresa que una vez culminada la auditoría, la Administración de Rentas Estelí emitió el acta de cargos en la que se reflejan los motivos que llevaron a esta empresa a pagar un monto de C\$ 88,829.97 ( ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve con 97/100 ) en el año 2012, en concepto de ajuste y multa por IR no efectuado en el período fiscal 2010 – 2011. Dato que fue verificado en la revisión documental realizada.

##### **6.1.1.1. Desconocimiento o mala aplicación de la Ley de equidad Fiscal vigente en el periodo 2010-2011.**

Las causas externas nacen a raíz del desconocimiento o la mala aplicación de la ley de equidad fiscal, a la hora de hacer las operaciones en la empresa como bien lo reflejan los detalles mensuales de las cédulas tributarias emitidos por la Dirección General de Ingresos (DGI) de la ciudad de Estelí, y se pudo corroborar mediante la revisión documental, además en todos los meses correspondientes al periodo fiscal auditado se encontraron errores en retenciones por salarios.



(Tijerino, 2015) El caso del administrador de la empresa el Lic. José Alejandro Torres a quien se le pagó el salario por planilla administrativa, luego a petición del mismo por intereses personales su salario fue dividido en dos formas de pagos diferentes: una parte de su salario lo recibió por planillas administrativa siendo este su monto en córdobas y la otra parte fue recibida por cheques pero en esta ocasión en moneda extranjera (dólar), remunerando en dólares un 80% de su salario total, con el concepto de servicios administrativos prestados en la empresa W&G Cigar, tras este cambio tanto el responsable de elaborar el cheque y el contador de turno para ese periodo, no detectaron por falta de capacitación de la ley vigente en ese periodo, que al pasar el tiempo los montos subían debido al deslizamiento de la moneda nacional con respecto al dólar y alcanzaban los límites establecidos según la tabla salarial con la tarifa progresiva anual establecida en la ley de Equidad Fiscal que estuvo vigente en la república de Nicaragua en el periodo 2010-2011, debido a que el tipo de cambio del dólar iba incrementando y a consecuencia de esto el salario del administrador también lo hacía, y es por esta razón que ningún comprobante de cheques era poseedor de su hoja de retención (ver anexo 8) de IR empleados.

(Tijerino, 2015) Otra de las causas externas que justifican esta multa es por IR compras y servicios no declarados, esto sucedió con los choferes de los vehículos asignados que llevaron a mantenimiento y reparación, les fue necesario comprar XXX pieza de repuesto, ellos asumieron dichos pagos, y la empresa reembolsó después el gasto, este personal no está al tanto de las leyes vigentes, no saben que deben pedir una retención al momento de cancelar la factura si esta es mayor de 1,000.00 córdobas, tampoco verifican a nombre de quien les emiten las facturas, llevando a la empresa facturas con nombres personales y no de la empresa. Cuando la contadora recibió la factura no verifico la documentación y no comprobó la existencia de la hoja retención (ver anexo 8), a consecuencia de esto el auditor identifica el error de las facturas y calcula el impuesto no declarado y los ajustes.

(Tijerino, 2015) Otro caso encontrado a lo largo de esta revisión fiscal del periodo 2010-2011 auditado, con respecto a las causas externas, es lo que la Administración de Renta denomina evasión de impuestos, esto se dio cuando la empresa W&G Cigar realizó compras de papelería y para efectos del pago el 2%, correspondiente a IR sobre compras y servicios, pidió la emisión de más de una factura, de esta forma instantáneamente se evita el pago del impuesto; pero cuando el auditor encuentra las facturas que tienen la misma fecha de compra y que el número de estas es consecutivo se hace obvia la intención que tuvo la empresa al momento de esta gestión, por consiguiente el auditor realiza el ajuste correspondiente a dicha operación afectando así de manera negativa a esta empresa.



### **6.1.2. Causas Internas**

Respecto a las causas internas según las entrevistas (Tijerino, 2015) realizadas a la contadora de la empresa W&G Cigar y según las observaciones y revisión documental aplicadas, se corroboró que la empresa no posee personal específico para la elaboración y revisión de las declaraciones mensuales; sino que el responsable realiza las dos actividades, esta situación desencadena un mayor margen de error, que el que existiera si lo realizara personal diferente. Se confirmó por medio de la observación que no solo faltan las retenciones que no se solicitaron al momento de la compra, también existían retenciones mal archivadas, adjuntas en las facturas que no corresponden, de meses anteriores, y otras facturas sin constancias de retención, estas sueltas guardadas por separado, con todo esto se confirmó que el personal de esta empresa careció de capacitación con respecto al ley de equidad fiscal que estuvo vigente en el periodo fiscal 2010-2011 y debilidad en los controles internos.

### **6.2. El dictamen o acta de cargo emitido por la DGI a la empresa W&G Cigar tomando como referencia, el marco jurídico que rige al Impuesto sobre la Renta**

Es necesario dejar en claro los elementos del dictamen o acta de cargo que la administración tributaria emite al momento que termina toda la revisión, mejor llamada auditoría fiscal, y para eso es preciso citar y describir el proceso de auditoría fiscal en el periodo 2010-2011 contemplado en la ley tributaria vigente, la ley de equidad Fiscal.

#### **6.2.1. Proceso de auditoria**

Según lo expresado por la licenciada (López, 2015) La dirección general de impuestos espera que los auditores tengan toda la capacidad técnica para realizar el examen de auditoría, puesto que los capacitan sobre disposiciones legales, fiscales que estén vigentes. No todas las auditorias que se realizan son iguales, estas poseen lineamientos específicos para cada contribuyente, todos estos dirigidos por el responsable del área de fiscalización, los auditores poseen un manual de auditoría fiscal, pero este no los limita usar procedimientos que usan como emergentes para cada caso. El tiempo establecido para las auditorías depende del tipo de auditoría realizada (Integral o Especial), los años investigados, los funcionarios asignados al caso, la complejidad de las operaciones y la organización administrativa del contribuyente como se expresa en la clasificación de auditoria en el marco teórico información que fue tomada de la página web scribd.



Existen más fuentes que expresan los principales procedimientos de apoyo a las auditorías:

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA's)

(López, 2015) Luego que las empresas están en el plan de auditorías anuales, la DGI envía un requerimiento de información (ver anexo 9) en el cual se especifica los documentos que la Administración de renta analizara, la licenciada describió una serie de procedimientos que se llevan a cabo:

#### **6.2.1.1. Contactos Preliminares**

La Lic. (López, 2015) Auditora de la Dirección General de Ingresos expresa que se realiza un análisis de estados financieros y declaraciones anuales versus información interna y externa de la DGI. En esta fase del proceso los auditores solicitan los documentos necesarios a analizar del contribuyente del periodo correspondiente, esta información se compara con los registros de la administración de renta y con las demás entidades que el contribuyente posea vínculos, Según (Carcache, 2006) que lo cita como Obtención y Documentación Evidencia a la primera fase del proceso y se hace referencia a los documentos que se obtienen de la empresa.

La licenciada (Tijerino, 2015) contadora general de la empresa, expresó que la Administración de renta, le envió a las instalaciones de la empresa un documento titulado requerimiento de información tributaria (ver anexo 9) donde notificaba que sería auditada la empresa, en este se expresa un listado detallado de los documentos que se le deben facilitar a la Dirección General de Ingresos, según lo que ella expresa y lo que se pudo corroborar mediante la revisión documental esta información se detalla a continuación:

- Libros contables: Diario y Mayor.
- Libros de actas.
- Comprobantes de egresos de Julio 2009 a Diciembre 2010
- Original y fotocopia de detalle quincenal de retenciones IR en la fuente de Julio 2009 a Diciembre 2010
- Original y fotocopia de Estados Financieros y anexos de Julio 2009 a Diciembre 2010.

#### **6.2.1.2. Planificación del trabajo**

La Lic. (López, 2015) Sigue expresando que luego se establece el plan específico de auditoría, en esta planificación incluyen todos los procesos e instrumentos que sean necesarios para que el equipo de auditores, puedan obtener el resultado final de la



auditoría. Afirma el autor (Carcache, 2006) que la segunda Fase de auditoría la Petición de datos y documentación-soporte.

#### **6.2.1.3. Desarrollo del Trabajo de Auditoría.**

Según lo dicho por la Lic. (López, 2015) Se otorgan y entregan credenciales (ver anexo 10) estas son necesarias para que el equipo de auditoría pueda obtener cualquier documento necesario con el fin de comprobar la información con lo declarado, en ellas se notifica al equipo de auditoría y se menciona el impuesto que va a ser revisado y el tiempo que el contribuyente posee para presentar la información requerida.

Luego se hace una entrevista fiscal con el contribuyente (ver anexo 11). Esta es esencialmente para que el contribuyente proporcione información de las actividades que realiza, las cuentas afectadas en los comprobantes de diario y libros contables.

Se realiza un análisis de control interno (ver anexo 12), que se hace en base a un cuestionario de respuestas cerradas y observaciones, para dar al equipo una perspectiva de la operación de la empresa.

Después se realiza el examen de auditoría, en este momento el equipo está realizando la revisión exhaustiva de los registros respecto a las declaraciones del contribuyente sin dejar a un lado la comunicación constante con la empresa, el equipo de auditoría está estructurando los papeles de trabajo a fin de revisar los movimientos en los que se involucran el impuesto del IR, para determinar los ajustes o confirmar los montos declarados por el contribuyente.

Entrega del preliminar al contribuyente sobre los ajustes efectuados, este es un avance que se emite al momento de la culminación de todo el trabajo de revisión que el equipo ha realizado y se facilita al contribuyente.

Al fin del trabajo de revisión se emite un acta de cargo que se envía a la empresa ahí se muestra los hallazgos, el impuesto que no se hizo efectivo, el monto de multa que se calcula en base a los errores encontrados por los auditores se aplican los artículos correspondientes del Código Tributario donde establece las unidades monetarias que se aplican por los errores cometidos.

#### **6.2.1.4. Supervisión.**

En el caso de esta fase de supervisión que cita el autor (Carcache, 2006) que un superior revisa el trabajo, en La Dirección General de ingresos expresa la Lic. (López, 2015), el equipo de auditoría lo conforman tres licenciados, dos como auditores y uno como supervisor, la fase de supervisión se omite ya que el supervisor forma parte del equipo, agilizando así el proceso de auditoría.



### 6.2.1.5. Emisión del acta de cargo.

La licenciada (López, 2015) refiere que en último lugar se emite un acta de cargos (ver anexo 13) que contiene los hallazgos y cuanto se procederá a pagar en concepto de multa y ajustes (ver anexo 14,15,16), en base a lo que no se declaró correctamente y se envía a la empresa. La licenciada (Tijerino, 2015) confirmó que al término de la auditoria le envían un documento expresando la culminación de toda la revisión en un acta y/o cédula tributaria donde exponen todos los hallazgos, las multas y ajustes (ver anexo 17) luego del acta de cargo y el plazo que la DGI permite a la empresa la revisión del acta de cargo se emite un comunicado de que el plazo a terminado (ver anexo 19,20) para proceder a dictar Resolución Determinativa (ver anexo 21,22,23,24) .

La Licenciada (López, 2015) expresa que los recursos que la empresa tiene derecho son tres y los explicó brevemente:

Recurso de Reposición: si los contribuyente no están de acuerdo con lo que se explica en la resolución determinante, conforme al arto 97 del Código tributario puede imponer después de ocho días de la notificación este recurso y presentar pruebas diez días después de la notificación, si en los próximos 30 días la administración de renta se aplica silencio administrativo a favor del contribuyente.

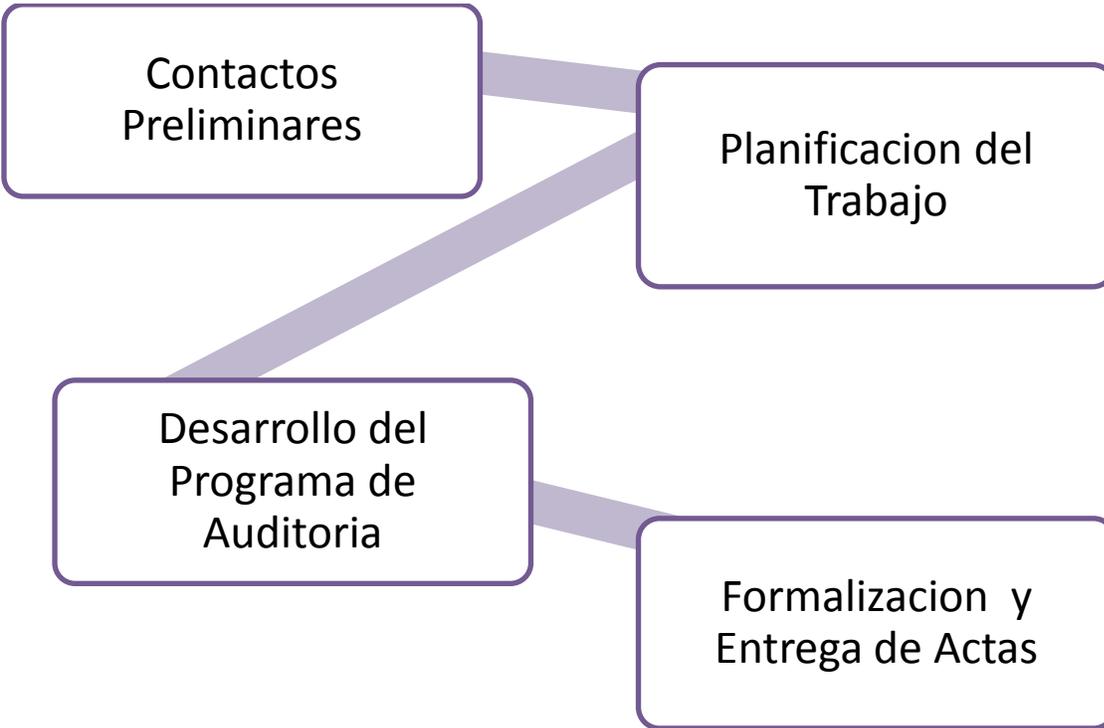
Recurso de Revisión: si los contribuyentes no están de acuerdo con lo que se resuelve en el recurso de reposición, se dirige al director de la DGI Diez días después de la notificación, presentando las pruebas diez días después según lo estipulado en el artículo 98 del código tributario, si en los 45 días del vencimiento del plazo para presentar pruebas, la autoridad no responde, se aplica silencio administrativo a favor del contribuyente.

Recurso de Apelación: si los contribuyentes no están de acuerdo con la resolución en el recurso de revisión, presentándose este recurso quince días después de la notificación, ante el director de la DGI, quien deberá remitirlo al Tribunal Tributario Administrativo. Aplica silencio administrativo solo si después de 90 días de recibido el recurso por el tribunal administrativo. (López, 2015)

La contadora (Tijerino, 2015) de la empresa W&G Cigar, expresó que se hizo uso del recurso de reposición, expresando la inconformidad del resultado en la acta de cargo, siguiendo la asesoría legal del abogado de la empresa lo que se corroboró con la revisión documental que contenía el auto de aceptación del recurso (ver anexo 18).



**Proceso Ordenado de auditoria**



**6.2.2. Base Legal del Impuesto Sobre la Renta.**

Se hace necesario conocer a fondo las bases legales que rigen al impuesto sobre la renta para poder así entender el dictamen que la DGI emite.

**6.2.2.1. Materia imponible y hecho generador del impuesto Sobre la Renta.**

Según lo que expresa la Lic. (López, 2015), en la ley vigente en la actualidad según el artículo 17 de la ley de concertación tributaria en torno a las rentas del trabajo la materia imponible sería los pagos que devengan los contribuyentes en este caso los contribuyentes son las personas que reciben remuneración por trabajo; en este mismo artículo 17 se expone como hecho generador, el acto de percibir o generar, pagos por trabajos realizados. El artículo 20 de la LCT en torno a las rentas del trabajo determina que la base de aplicación del impuesto es el salario neto, que surge de la sustracción de las deducciones autorizadas (que la más común es la cuota que se paga al seguro social) del monto bruto y este resultado es la base de la aplicación, la Lic. (López, 2015) señaló que en el artículo 30 de la ley de concertación tributaria en torno a las rentas de actividades económicas la materia imponible sería los montos brutos, producto de actividades económicas que realicen los contribuyentes, en este mismo artículo 30 se expone como hecho generador, el acto de percibir o generar ingresos por transacciones económicas realizadas. En el periodo que se realizó la



auditoria 2010-2011 estaba vigente la ley de equidad fiscal y en su artículo 5 afirma lo que la licenciada citó.

#### **6.2.2.2. Tasas o alícuotas aplicadas por el impuesto sobre La renta.**

Lic. (López, 2015) expresó que las empresas deben retener el impuesto a los trabajadores según las tarifas establecidas en la tabla expuesta en el arto 23 de LCT, la auditoria que da pie a este estudio fue realizada en el año 2011, ese año la ley vigente era la ley de equidad fiscal, Según la revisión documental que se realizó a la ley vigente en el periodo sometido a la auditoria 2010-2011, se encontró que en esta también expresa una tabla en su arto 21 sobre las tarifas establecidas para el pago del impuesto. El artículo 35 de la LCT en torno a las rentas de actividades económicas determina que la base de aplicación del impuesto es el ingreso neto, que surge de la sustracción de las deducciones autorizadas del monto bruto y este resultado es la base de la aplicación, sigue expresando que la renta sobre actividades económicas anuales se le aplica como alícuota el 30% a los montos netos resultante por las actividades económicas contemplado en el arto 52 y según el arto 55 la renta a pagar es el resultado mayor entre la comparación de la aplicación de la alícuota versus la cuota mínima del IR que es el 1% sobre el promedio mensual de los activos anuales contemplado en el arto 62 de LCT, en el periodo que se realizó la auditoria 2010-2011 estaba vigente la ley de equidad fiscal y en su artículo 21 afirma lo que la licenciada cito.

Continua expresando que los contribuyentes están obligados a pagar mensualmente anticipos del IR mínimo definitivo del 1% y realizar retenciones en la fuente de 1.5% cuando se usan por medio de pago tarjetas de crédito o débito; el 2% sobre ventas de bienes y servicios mayores a C\$ 1,000; 3% en bienes agropecuarios; 5% sobre madera en el metro cubico de la madera en rollo; 10% sobre servicios profesionales del arto 56 LCT según revisión documental, la ley de equidad fiscal afirma el 1% para el pago mínimo.

La licenciada (Tijerino, 2015) aporta que en su experiencia las alícuotas de retención en la fuente aplican el 2% a las facturas mayores de C\$ 1,000.00 y el 10% para los servicios profesionales que prestan los señores cubanos que se desempeñan en la empresa.

#### **6.2.2.3. Exenciones del impuesto sobre La renta.**

Según la revisión documental realizada a la ley de equidad fiscal los exentos en el caso de las rentas del trabajo son las indemnizaciones, décimo tercer mes o aguinaldos.



(López, 2015) Si los contribuyentes no aplicaran correctamente las disposiciones están sujetos a:

1. Multa;
2. Clausura de Locales o negocios;
3. Pérdida de concesiones y demás beneficios fiscales;
4. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones en materia tributaria, siempre que para dicho desempeño profesional se requiera la aprobación de la Administración Tributaria;
5. Intervención administrativa de negocios o empresas.

### **6.2.3. Estructura del dictamen de Auditoría Fiscal.**

Se hace necesario dejar en claro la estructura del dictamen que la DGI emite, para facilitar su entendimiento.

#### **6.2.3.1. Estructura General del Dictamen.**

Según la Licenciada (López, 2015) y la revisión documental a la que se tuvo acceso, los dictámenes o actas de cargo de las auditorías se encabezan especificando la administración de renta que realiza la auditoría, en este caso la administración de renta Estelí, seguido del número único de registro del acta (ver anexo 13,14).

Seguido por las especificaciones de quien lo emite y en conformidad en los artículos del código tributario que amparan al procedimiento, los generales de la empresa Nombre, Numero Ruc.

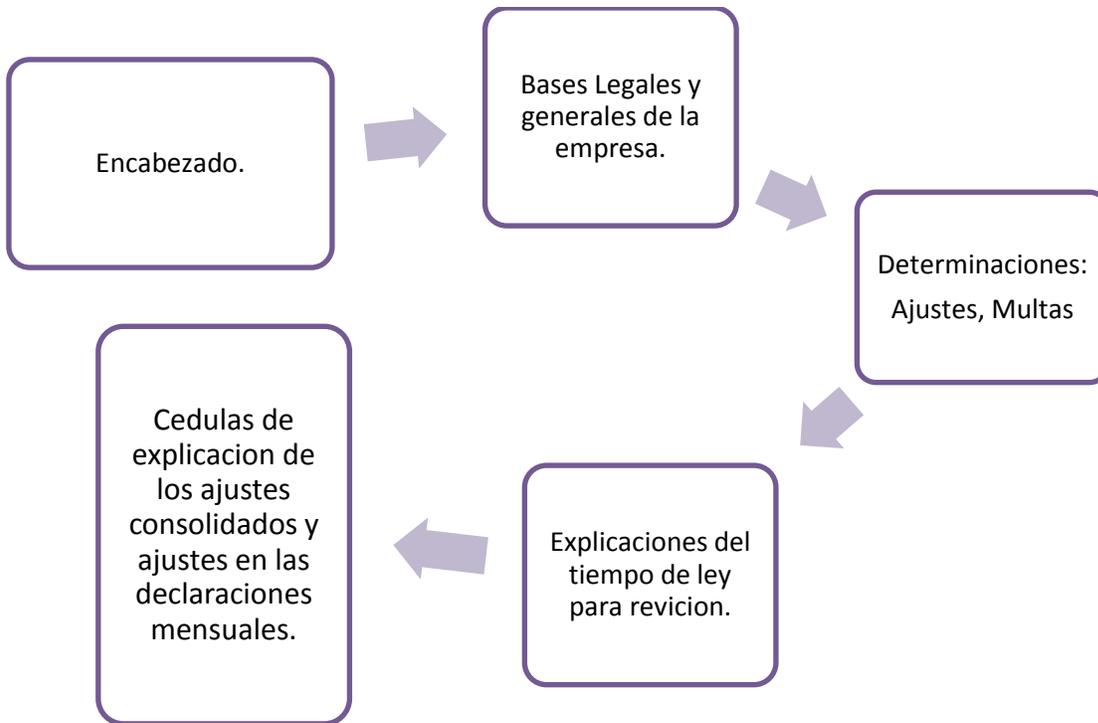
Se expresan las determinaciones, lo que se encontró en la revisión por medio de un cuadro en el que se sintetiza las diferencias encontradas entre las declaraciones y los documentos soporte, asimismo el monto que se ajustará el monto de la multa y el total que se pagará.

Se explica la base legal, se notifica que tiene quince días hábiles para hacer sus revisiones y presentar pruebas o rectificación de las presentadas, seguido por los generales: Nombre secretario Notificador, número de identificación, Firma;

Fecha de emisión, Razón social de la empresa, nombre comercial, numero RUC, Dirección. Al final la firma del Administrador de renta y sello de DGI.

Sigue la explicación de los ajustes y subsiguiente los ajustes mismos por mes. Los ajustes sugeridos son las diferencias entre los impuestos declarados y los montos encontrados por el auditor a los cuales no se les aplicó bien el impuesto; todos los auditores que la DGI asigna están en capacidad de emitir una opinión basada totalmente en las leyes tributarias vigentes en el país.

(López, 2015) Si la empresa usara algún recurso en tiempo y forma como lo dicta la ley, y se encontraran pruebas que dispongan montos diferentes a los reflejados en el acta de resolución determinativa, la DGI posee un tiempo determinado para reestructurar los ajustes. Pero si las pruebas no dictan ningún cambio el acta de cargo es dictada como se expresa en la resolución.



### 6.3. Ajustes Contables que deben realizarse ante fallos expresados en el dictamen.

Para conocer los ajustes que debe hacer la empresa W&G Cigar, al culminar esta auditoría, es necesario estar al tanto de los ajustes que encontró y sugirió la administración de rentas Estelí durante este proceso.

#### 6.3.1. Ajustes Contables.

(Tijerino, 2015) Un ajuste es una operación interna que se elabora con el fin de corregir algún error en el caso de las auditorías, son útiles y necesarios para toda contabilidad ya que nos dan la opción de revertir errores usando una contrapartida adecuada sin afectar así los resultados que se generan al final del ciclo contable; Existen diferentes tipos de ajustes de acuerdo a los errores contables realizados, este estudio, refiere los ajustes contables que encontró la Dirección General de Ingresos mal declaradas y las sanciones que esto conlleva.

##### 6.3.1.1. Cuentas a afectar en un ajuste contable.

(López, 2015) La administración de renta mandó montos de ajustes para los meses que encontró errores en las declaraciones, se necesita hacer una sustitutiva de declaración para ingresar al sistema de la administración de renta los impuestos no declarados; La licenciada (Tijerino, 2015) cita que la empresa W&G Cigar no elaboró



declaración sustitutiva mensual con la condición de cancelar el monto total del adeudo todo esto mediante un acuerdo verbal con la administración de renta.

Por medio de la revisión documental se hizo evidente que la Lic. Mendoza y la Lic. Benavides Talavera, trabajaron como auditor y supervisor-auditor respectivamente por medio de las firmas y sellos correspondientes, evidencian que durante la realización de la auditoría fiscal practicada a la empresa W&G Cigar, le pidieron a la empresa información que diera soporte y justificara las operaciones contables, pero no fue suministrada, incumpliendo así lo estipulado en el artículo 103 numeral 7 del código tributario de Nicaragua, esto fue comprobado por medio de la revisión del acta de resumen de documentos no suministrados, que la administración de rentas emitió a la empresa W&G Cigar, dando pie de esta manera a multas que generan ajustes para la empresa.

(Tijerino, 2015) Las cuentas a afectar dependen considerablemente de los módulos contables que se revisaron por los auditores. En la empresa W&G Cigar afecto las cuenta de mayor retenciones por pagar y sus subcuentas IR compras y servicios e IR empleados, junto con la cuenta de mayor Otros gastos con subcuenta multas y recargos contra la cuenta de mayor Bancos.

Según revisión documental el acta de cargo emitida por la administración de rentas Estelí estableció, que en los análisis efectuado a documentos que soportan los costos y gastos (facturas y recibos de compras de bienes y servicios, planillas de pagos, detalles quincenales de retenciones IR, libros contables versus declaraciones mensuales de retenciones IR en la fuente) del periodo 2010-2011, se determinó ajustes por IR no efectuado en retenciones por salarios, IR compras y servicios, multa por contravención según el siguiente detalle, que no contiene los porcentajes de mora y mantenimiento de valor que genera el sistema de la administración de renta automáticamente, información obtenida por revisión documental.

Periodo 2010-2011

Retenciones según declaración	C\$ 2, 602,046.12
Retenciones según revisión del auditor	<u>(C\$ 2, 646,903.64)</u>
Impuestos no declarados	C\$ 44,857.52
Multa por contravención tributaria 25%	<u>+ C\$ 11,214.38</u>
	C\$ 56,071.90

(Tijerino, 2015) Después la empresa recibió el acta de resumen de documentos no suministrados, la contadora en ese periodo (2010-2011) asesorada por el abogado y



Notario Público Lic. Cuadra, procedió a hacer uso de los recursos legales a los que tiene derecho según artículo 97 de la ley 562 código tributario de la república de Nicaragua, Afirmó que el primer recurso que utilizó la empresa fue el recurso de reposición que se da cuando el contribuyente no está de acuerdo con lo que se expresa en el acta de cargo, este recurso se fundamentó con los aspectos siguientes: Que se omita considerar que habiendo sido un acuerdo la presentación posterior de los documentos, se le atribuya a la empresa W&G Cigar la responsabilidad por falta de presentación, cuando fue la administración de rentas la que acordó que la empresa presentara esta documentación mediante la solicitud de una ampliación del periodo, también que se omita el error de la administración de Rentas en la base de cálculos de los salarios señalados y sujeto a ajustes.

Según la revisión documental se verificó que la empresa W&G Cigar, aún interponiendo el recurso de reposición, no había entregado los documentos que durante todo el proceso auditado se le había solicitado; por lo que la administración de rentas, de primera instancia después de revisar los alegatos expuestos en el recurso de reposición, manifiesta que el contribuyente en efecto, por escrito solicitó a la administración una prórroga de veinte días para presentar la documentación solicitada, misma que se le otorgó, (Tijerino, 2015) al término de esta prórroga se contactó vía telefónica a la contadora de la empresa W&G Cigar, con el fin de obtener la documentación pendiente, la empresa alegó que el personal estaba de vacaciones y que debido a esto la documentación no estaba lista y fue después de tres meses que se procedió a mantener los ajustes determinados en el acta de cargos firmes y expresarlos en una acta determinativa, sin lugar a ningún cambio en los montos de los ajustes, puesto que no se encontró ningún error en los cálculos de los salarios, conforme a lo estipulado en el artículo 103 numeral 7 del código tributario de Nicaragua, proceso que se corroboró con la observación y revisión documental de dicha resolución.

(Tijerino, 2015) A raíz de todo el proceso la empresa W&G Cigar decide por cuenta propia no interponer ningún de los recursos de ley ya sea el recurso de revisión ni el recurso de apelación, puesto que no logró proporcionar los documentos requeridos por la administración de rentas en el tiempo y forma establecidos en el código tributario de la república de Nicaragua.

La empresa W&G Cigar formuló un asiento contable después de concluido todo este proceso que se muestra a continuación, de esta manera W&G Cigar hace efectivo el pago de la multa emitida por la DGI.



CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE C\$	HABER C\$
2-01-02-01-000-000	Retenciones por Pagar		
2-01-02-01-001-000	IR compras y servicios	3,828.83	
2-01-02-01-002-000	IR empleados	46,985.05	
6-03-01-02-003-000	Otros Gastos		
6-03-01-02-003-001	Multas y Recargos	38,016.09	
1-01-01-02-001-001	Banco		88,829.97
Total		88,829.97	88,829.97

Al monto de los impuestos no declarados según cédulas de detalle se le agrega un monto por mantenimiento de valor y esto se expresa en la cuenta de mayor retenciones por pagar, la cuenta multas y recargos contiene los cálculos automáticos de multa que genera el sistema junto con el 25% en concepto de Multa por contravención tributaria.

El asiento expresado anteriormente es el que la empresa elaboro, se investigó más a fondo, se realizó un análisis, el asiento correcto para registrar el ajuste seria debitar a la cuenta de mayor de las utilidades de periodos anteriores y acreditar la cuenta de mayor de Banco

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	DEBE C\$	HABER C\$
6-03-01-02-007-000	Utilidades de periodos anteriores	88,829.97	
1-01-01-02-001-001	Banco		88,829.97
Total		88,829.97	88,829.97

**6.4. El impacto financiero que deja para las empresas, los dictámenes de la auditoría Fiscal, conforme a los ingresos por ventas.**

Es necesario para el estudio conocer la empresa, y determinar sus ingresos para establecer el impacto, que pudo percibir a raíz de la culminación de la auditoria que experimentó, que abarco el periodo fiscal 2010-2011.



**6.4.1. Ingresos por ventas mensuales.**

Todas las empresas reciben ingresos mensuales ya sea en concepto de prestación de bienes o de servicios es necesario para el estudio indagar a fondo toda la información relacionada a la empresa.

**6.4.1.1. Giro de la empresa.**

La licenciada (Tijerino, 2015) expresó que la empresa W&G Cigar es una empresa de industria manufacturera que transforma materias primas; le pertenece a un solo dueño, como se mencionó antes a su vez es dueño de más empresas de diferentes giros. La empresa realiza ventas en modalidades mixtas ya que vende al menudeo se podría decir la materias primas, al por mayor también y realiza exportaciones al extranjero. Producto de estas ventas nacionales aproximadamente la empresa recibía en el periodo 2010-2011 la cantidad \$ 30,000.00 (treinta mil dólares netos), con el tipo de cambio promedio del mes del cierre Junio 2011 (22.3750) lo que resulta en C\$ 671,251.10 (seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y un córdobas con 10/100) y por exportaciones \$18,000.00 (dieciocho mil dólares netos) convertido da la cantidad de C\$ 402,750.66 (cuatrocientos dos mil setecientos cincuenta córdobas con 66/100).

**6.4.1.2. Organización de la empresa**

La empresa posee una estructura interna pero esta como tal, pertenece a una estructura mayor, ya que gran parte de los pagos efectuados por cheque se piden previamente en un requerimiento semanal donde se detallan los pagos que se deben efectuar, en la empresa existe un gerente general que está a cargo de la zona norte, un jefe de la fábrica encargado de todo el manejo y funcionamiento de ella, existe un contador y auxiliares que se encargan del registro contable y todo lo relacionado a tareas administrativas, ellos están bajo gerentes financieros de la central en Managua; el único representante legal en la empresa en el periodo de la auditoria 2010-2011, era el mismo dueño.

Ventas Nacionales	Ventas Exportaciones	Ventas Netas
C\$ 671,251.10	C\$ 402,750.66	C\$ 1, 074,000.00

**6.4.1.3. Pago efectivo de la multa.**

Mediante revisión documental y por palabras de la contadora(Tijerino, 2015) quien expreso que en el acta de resolución se exponen los ajustes y las multas y para la empresa si se determinó una multa, que aunque se hizo efectivo el uso de los



recursos esta no cambió y la empresa quedo en el lugar de asumirla y pagarla, mensualmente la empresa recibe ingresos aproximados de C\$ 1, 074,000.00 de este monto el 80% que se expresa en C\$ 859,201.40 (ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos un córdobas con 40/100) que cubrió los costos de venta y un 5% que equivale a C\$ 53,700.08 (cincuenta y tres mil setecientos córdobas con 08/100) gastos de venta y administración, el 15% restante es ganancia y equivale a C\$ 161,100.00 (ciento sesenta y un mil cien córdobas netos), la multa represento un 55.13% de las ganancias mensuales que percibió la empresa.

La licenciada (Tijerino, 2015) afirma que cuando la DGI seleccionó a la empresa se produce presión porque aun que ellos como profesionales, intentan hacer todo lo más claro posible y con legalidad para evitar que la Dirección General de Ingresos encuentre los menos errores y evitar multas o sanciones futuras; según lo que expresa la consecuencia que ella percibió además de la multa, pero la empresa ante la DGI pierde credibilidad, ya que estas revisiones no son para afectar a las empresas aunque se encuentren errores, más bien son para evitar que la empresa seguía cometiendo los mismos errores en el futuro, ya tratando de la auditoría realizada a la empresa afectó más que todo las ganancias que van formando el capital monetario de la empresa.

Ingresos Netos Mensuales	Costo de venta	Gasto de Venta y Administración	Ganancia	Monto total de la multa
	80%	5 %	15 %	
C\$ 1,070,000.00	C\$ 859,201.40	C\$ 53,700.08	C\$ 161,100.00	C\$ 88, 829.97



## VII. CONCLUSIONES.

El objetivo principal de esta investigación era determinar los efectos que conlleva la realización de una auditoría fiscal orientada al IR en la empresa W&G Cigar, en el periodo fiscal 2010-2011 y después de procesar la información obtenida por medio de los instrumentos de investigación y en base a los resultados obtenidos con este estudio se concluye:

Las causas que generan ajustes determinados en las actas de cargo que la Dirección General de ingresos entrega a la empresa, son debido a que esta no poseía un conocimiento pleno de la ley vigente en ese periodo, esto desencadeno una mala aplicación de la misma llegando a omitir involuntariamente montos a los que se le debió aplicar las tasas del impuesto, además se comprobó que el personal realiza dos actividades se encarga de la elaboración y revisión de las declaraciones dando pie a errores.

Las auditorias son revisiones a los documentos fiscales con el fin de comprobar la veracidad de los mismos y si los cálculos expresados en las declaraciones son correctos, luego de esta revisión se emite un acta que se denomina de cargo donde se expresan los hallazgos que los auditores encuentran, la emiten y la envían a la empresa todo a base de lo expresado en la ley vigente en el caso de la empresa W&G Cigar el Impuesto Sobre la Renta y se puede valorar como aceptable ya que toda esta revisión está apegada a la ley de equidad Fiscal que no difiere considerablemente a la ley de concertación tributaria.

Los ajustes recomendados por la DGI son los montos no declarados a esto se le suma en el caso de la empresa W&G Cigar una multa por contravención por no entregar documentos en el momento que la DGI los solicito, y además un monto adicional por mantenimiento de valor. La empresa realizo un asiento donde solo registro el desembolso del dinero, se investigó y se encontró que sería más correcto afectar las utilidades del periodo cerrado para registrar así correctamente el gasto.

La empresa W&G Cigar en el periodo de la auditoria dependía organizacionalmente de una central, afectó el porcentaje de los ingresos que quedan como ganancias para la empresa que mensual mente recibía C\$ 161,100.00 en base a este monto se calcula que la multa representa un 55.13% de la utilidad mensual.



## VIII. RECOMENDACIONES.

Basado en las conclusiones obtenidas por este estudio se logra afirmar que esta empresa a pesar de todo el proceso de auditoría que fue sometida en el periodo 2010-2011, en la actualidad aún tiene debilidades en las áreas donde dominaban las causas que originaron la parte de la multa y los ajustes, por lo tanto es necesario que la empresa reorganice algunos aspectos como son:

Distribuir las actividades relacionadas a las declaraciones (Elaboración y Revisión) de los impuestos en dos responsables, así se disminuye el margen de error. Supervisión minuciosa de los salarios que son pagados en dólar conforme al tipo de cambio, mes con mes para no evadir el pago del IR salarial. Capacitaciones periódicas sobre las leyes vigentes a los responsables de las transacciones comerciales, con el fin de evitar que las compras realizadas en nombre de la empresa, no tengan las retenciones correspondientes.



## IX. Bibliografía

- AOB Auditores. (2013). *AOB Auditores*. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de <http://aobauditores.com/auditoria-fiscal>
- AUDICON. (s.f.). *AUDICON*. Recuperado el 05 de 09 de 2015, de <http://www.audicon.es/servicios/auditoria/>
- Carcache, M. A. (2006). *Auditoria un enfoque tributario*. Managua: Impresiones ARDISA.
- deconceptos*. (01 de septiembre de 2015). Recuperado el 01 de septiembre de 2015, de *deconceptos*: <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/financiero>
- definicion.de*. (s.f.). *Definicon.de*. Recuperado el 05 de 09 de 2015, de <http://definicion.de/iva/>
- descuadrando*. (19 de junio de 2013). *Descuadrando*. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de [http://www.descuadrando.com/Auditor%C3%ADa\\_fiscal](http://www.descuadrando.com/Auditor%C3%ADa_fiscal)
- Direccion General de ingresos*. (s.f.). Recuperado el 24 de octubre de 2015, de *Direccion General de ingresos*: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=55>
- Direccion General de Ingresos*. (2008). *Direccion General de Ingresos DGI*. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=35>
- ing. financiera fiscal*. (28 de septiembre de 2011). *blogspot*. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de *blogspot*: <http://uttconta.blogspot.com/2011/09/antecedentes-de-la-auditoria-fiscal.html>
- Ley de 453 Equidad Fiscal*. (2003). Managua: Gaceta n° 82.
- Ley n° 822 Ley de concertacion Tributaria*. (2014). managua: La Gaceta.
- Lopez, C. (11 de Noviembre de 2015). (D. Wendy, Entrevistador)
- mailxmail*. (s.f.). *mailxmail*. Recuperado el 7 de septiembre de 2015, de <http://www.mailxmail.com/curso-elemental-auditoria/importancia-auditoria>
- Micursodecontabilidad.com*. (2014). Recuperado el 22 de septiembre de 2015, de *Micursodecontabilidad.com*: <http://micursodecontabilidad.com/blogs/asientos-de-ajustes-o-ajustes-contables/>
- scribd*. (2015). *scribd*. Recuperado el 10 de septirmbre de 2015, de <http://es.scribd.com/doc/22224605/2-Tipos-de-Auditoria#scribd>
- Tijerino, Y. (11 de Noviembre de 2015). (W. Dina, Entrevistador)



## X. ANEXOS



**Entrevista No. 1**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorias Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo:

Conocer las causas externas e internas que pueden dar origen a los errores en las declaraciones que determinaran los ajustes dictados por la DGI.

Entrevista dirigida a: Contador de W&G Cigar.

Fecha de aplicación \_\_\_\_\_

1. ¿Quién realiza las declaraciones a la renta, en la empresa?
2. ¿Qué cargo ocupa la persona encargada de las declaraciones mensuales?
3. ¿El encargado de las declaraciones, tiene alguna capacitación en impuestos?
4. ¿El encargado de las declaraciones, está informado de la ley tributaria vigente?
5. ¿Qué procedimiento se realiza en la empresa, al momento de hacer la declaración a la renta?
6. ¿Existe una persona que revisa la declaración a la renta, antes de realizarla?
7. ¿En la empresa existen instrucciones claras, expresadas de manera escrita que describa como deben hacerse la declaración?



**Entrevista No. 2**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorias Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo:

Describir el proceso de una auditoria.

Entrevista dirigida a: Contador de W&G Cigar.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿La administración tributaria le comunica a la empresa si esta será auditada?
2. ¿Qué documentación solicita la DGI a la empresa?
3. ¿Qué procedimiento realiza la DGI al momento de entregar el dictamen?
4. ¿La empresa conoce los recursos de los que puede hacer uso al término de la auditoria?



**Entrevista No. 3**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorías Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo:

Describir el proceso de una auditoría.

Entrevista dirigida a: Auditora del área de Fiscalización DGI Estelí.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿Cuál es el método en que la DGI elige a los contribuyentes a auditar?
2. ¿Cuál es la manera en que la DGI informa al contribuyente que será auditado?
3. ¿Cuál es el procedimiento que siguen en la DGI para la elaboración de un programa de auditoría?
4. ¿Existe algún manual que determine los procesos para realizar una auditoría?
5. ¿Cuánto es el tiempo establecido para cada fase del proceso de auditoría?
6. ¿Cuál es el proceso que se lleva a cabo por la DGI al desarrollar el programa de auditoría?
7. ¿La DGI supervisa las auditorías una vez que se haya terminado el programa de auditoría?
8. ¿Cómo se establecen las conclusiones finales de la revisión?
9. ¿Cómo se deduce el cálculo de la deuda tributaria?
10. ¿Quién entrega formal del dictamen, y da a conocer los recursos de ley a la empresa?
11. ¿Cuáles son estos recursos a los que los contribuyentes tienen derechos?



**Entrevista No. 4**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorías Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo: conocer las bases legales del impuesto sobre la renta

Entrevista dirigida a: Auditora del área de Fiscalización DGI Estelí.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿Cuál es la base y materia imponible del impuesto sobre la renta? ¿cuál es el artículo de la ley que lo determina?
2. ¿Qué pasa si los contribuyentes no aplican bien este artículo?
3. ¿Qué se constituye como hecho generador del impuesto sobre la renta? ¿cuál es el artículo de la ley que lo determina?
4. ¿Qué pasa si los contribuyentes no aplican bien este artículo?
5. ¿Cuáles son las tasas o alícuotas establecidas para el impuesto sobre la renta? ¿cuál es el artículo de la ley que lo determina?
6. ¿Qué pasa si los contribuyentes no aplican bien este artículo?
7. ¿Quiénes están exentos del pago de impuesto sobre la renta? ¿cuál es el artículo de la ley que lo determina?
8. ¿Qué acciones están exentas del pago de impuesto sobre la renta? ¿cuál es el artículo de la ley que lo determina?



**Entrevista No. 5**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorías Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo: Describir el dictamen de auditoría emitido por la DGI y dirigido a la empresa

Entrevista dirigida a: Auditora del área de Fiscalización DGI Estelí.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿Cómo se encabeza un dictamen?
2. ¿Cuál es la estructura de un dictamen de auditoría?
3. ¿Qué se expresa en los hallazgos?
4. ¿Cómo se calculan los ajustes sugeridos?
5. ¿En que se basa la opinión del auditor?
6. ¿Cómo es la estructura de los dictámenes de auditoría que emite la DGI?
7. ¿Una vez terminado el dictamen que pasa? ¿Qué debe hacer la DGI?
8. ¿Una vez terminado el dictamen que pasa? ¿Qué debe hacer la Empresa?
9. ¿Si la empresa usa algún recurso cambian los ajustes y la opinión?



**Entrevista No. 6**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorías Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo: Conocer el alcance que tuvo para esta empresa la aplicación de un ajuste por la multa derivado de una auditoría ejecutada por la administración de Rentas.

Entrevista dirigida a: Auditora del área de Fiscalización DGI Estelí.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿Después de concluida esta auditoría, hubo algún ajuste?
2. ¿Pago un contador extra para revisar esta auditoría?
3. ¿Qué tipo de ajuste efectuó?
4. ¿A quién beneficio este ajuste?
5. ¿Hizo rectificaciones? ¿cuántas?
6. ¿Estos ajustes elevaron los costos de la empresa?
7. ¿Qué cuentas afecto al momento del pago efectivo de la multa?



**Entrevista No. 7**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorías Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo: Conocer el alcance que tuvo para esta empresa la aplicación de un ajuste por la multa derivado de una auditoría ejecutada por la administración de Rentas.

Entrevista dirigida a: Auditora del área de Fiscalización DGI Estelí.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿A quién pertenece esta empresa?
2. ¿Cuál es la estructura de esta empresa?
3. ¿Quién es el representante legal de esta empresa?
4. ¿Cuál es la modalidad de sus ventas?
5. ¿Realiza ventas por exportación?
6. ¿Qué tipo de alícuotas aplica con la compra de bienes y servicios?
7. ¿Realiza las retenciones correspondientes por cada compra?
8. ¿Realiza las declaraciones de IR correspondientes a cada mes?
9. ¿Cuál es el aproximado de sus ventas mensuales?
10. ¿Cuál es el ingreso mensual de sus ventas por exportaciones?
11. ¿Cuáles son los costos y gastos que cubre la empresa a través de sus ingresos por ventas?



**Entrevista No. 7a**

Somos estudiantes de la universidad Nacional autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM Estelí, y en el marco de seminario de Graduación, se debe realizar una Investigación titulada Efectos financieros y contables de las Auditorias Fiscales orientadas al IR en la Empresa W&G Cigar, en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, período fiscal 2010-2011. Por lo cual se le solicita nos colabore con la información que a continuación detallamos para darle respuesta a los objetivos planteados.

Objetivo: Conocer las consecuencias financieras que tuvo para esta empresa la aplicación de una auditoria ejecutada por la administración de Rentas.

Entrevista dirigida a: Auditora del área de Fiscalización DGI Estelí.

Fecha de aplicación\_\_\_\_\_

1. ¿La administración de Rentas de la ciudad de Estelí le ha efectuado auditoria a esta empresa?
2. ¿Qué opina de que esta empresa haya sido seleccionada para este proceso?
3. ¿Qué consecuencias hubo con este resultado?
4. ¿Hubo alguna multa o sanción al concluir esta auditoría?
5. ¿Cómo afecto las finanzas del negocio la aplicación de esta multa?
6. ¿Qué cuentas afecto al momento del pago de la multa?



### Anexo No 8

<b>Constancia de Retención</b>		<b>Nº 1817</b>	<table border="1"><tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>	DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO							
Nombre de la Empresa: _____									
Dirección: _____									
Número RUC del Retenido: _____		Factura Nº: _____							
Valor de la Compra sin impuesto:(C\$ _____ ) _____									
Suma Retenida: C\$ _____		Tasa de Retención: _____ %							
Concepto: _____									
_____ FIRMA AUTORIZADA									

Imp. MULTICOLOR/RUC Nº 1611802720005R / Estell / Telefax: 2713 7479 / 23-06-15 / 10 B / 1501 al 2000 / OT 4324/AIMP 09001001/20152



### Anexo No 9

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA No. \_\_\_\_\_

(Ciudad), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

CONTRIBUYENTE:  
RUC:  
CÉDULA DE IDENTIDAD:  
DIRECCIÓN:

Estimado Contribuyente:

Con base en los Artos. 69, 102 numeral 5, 103, 147 y 148 del Código Tributario, deberá suministrar la documentación abajo detallada, la que se requiere para efectos de fiscalización e investigación tributaria.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En caso de no suministrar la información requerida estará sujeto a las infracciones y sanciones señaladas en los Artos. 126 y 127 del Código Tributario.

Supervisor:	_____	_____
	Nombre	Firma
Auditor:	_____	_____
	Nombre	Firma
Recibido por el Contribuyente:	_____	_____
	Nombre	Firma

C/c Expediente



## Anexo No 10

### CREDENCIAL

(Ciudad), \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Contribuyente:  
RUC:  
Cédula de Identidad:  
Dirección:

Estimado Contribuyente:

Por este medio, me permito presentarle a: \_\_\_\_\_

Auditor fiscal y \_\_\_\_\_

Supervisor fiscal, ambos funcionarios del Departamento de Fiscalización de ésta Administración de Rentas, quienes han sido delegados por la Dirección General de Ingresos, para realizar auditoría \_\_\_\_\_ a los impuestos \_\_\_\_\_ de los períodos \_\_\_\_\_.

Esta revisión es con base a los artículos 67 numeral 2, 102 numeral 4, 103 numeral 7, 147 y 148 del Código Tributario.

Con base en lo anterior, deberá brindar toda la información requerida por los funcionarios autorizados, para el debido cumplimiento de la acción fiscalizadora a desarrollar, además le comunico que con base en el Arto. 71 del Código Tributario, no puede realizar declaraciones sustitutivas a los impuestos y períodos antes señalados, una vez notificada esta credencial.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Administrador de Rentas

Cc.  
Expediente  
Archivo



## Anexo No 11

Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
Auditoria: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Periodo: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

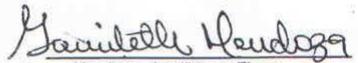
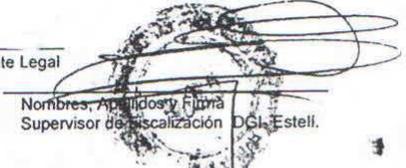
### Entrevista tributaria

- ¿Cuál es la actividad económica principal y secundaria de esta sociedad mercantil?
- ¿Cuál es el número de cuenta del débito fiscal?
- ¿Cuál es el número de cuenta del crédito fiscal?
- ¿El crédito fiscal está incluido en el costo o en el gasto?
- ¿Sus pagos los realiza con cheques o en efectivo?
- ¿Cuál es el número de cuenta de Retenciones IR en la fuente en sus Libros contables?
- ¿Efectúa retenciones IR por compra y servicios?
- ¿Efectúa retenciones por productos agropecuarios y que porcentaje aplica?
- ¿Efectúa retenciones por sueldos, salarios y demás compensaciones?
- ¿Cuántos empleados tiene en la empresa, son horarios o de planta?
- ¿Nombre los socios de esta sociedad mercantil?
- ¿Proporciona viáticos a sus trabajadores? Especifique
- ¿Efectuó compras de activos en este periodo 2009-2010 y cuál es la fuente de financiamiento?
- ¿Qué destino se le dio a las utilidades generadas al 30 de junio 2010?
- ¿Desea agregar otra información?

Nombre y firma del contador \_\_\_\_\_  
Auditor fiscal \_\_\_\_\_  
Auditor Supervisor \_\_\_\_\_



### Anexo No 12

CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO		No.
I.- Datos Generales		
N° RUC	TELÉFONO	FAX
CONTRIBUYENTE:		
NOMBRE COMERCIAL:		
DIRECCIÓN DEL NEGOCIO:		
ACTIVIDAD ECONOMICA:		
PRINCIPAL		SECUNDARIA
LOCAL PROPIO <input type="checkbox"/>	ALQUILADO <input checked="" type="checkbox"/>	CANON MENSUAL
NOMBRE DEL ARRENDADOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		N° RUC
TIENE SUCURSALES SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No SUCURSALES		
SI EL LOCAL DE LA SUCURSAL ES ALQUILADO ANOTE:		
NOMBRE DEL ARRENDADOR	DIRECCIÓN	TEL. CANON
II.- Obligaciones Formales		
¿LLEVA LIBROS CONTABLES? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ESTA AUTORIZADO POR LA DGI SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
N° DE REGISTRO	MES	AÑO
SISTEMA CONTABLE UTILIZADO		
MANUAL <input type="checkbox"/>	COMPUTARIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA ULTIMO ASIEN TO MAYOR		DIARIO
NOMBRE DEL CONTADOR		RUC N°
DIRECCION		TEL. N°
III.- Facturación		
REGIMINA QUE PERTENECE RESPONSABLE RECAUDADOR <input checked="" type="checkbox"/>	DECLARANTE IR <input type="checkbox"/>	AMBOS <input checked="" type="checkbox"/>
¿ULTIMA FACTURA UTILIZADA N°	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
TIENE PIE DE IMPRENTA FISCAL SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N° RUC
NOMBRE DE LA IMPRENTA		TEL
DIRECCION	OT N°	FACT. IMPRESAS DEL N°
AL		
AUTORIZACION N°		
MODALIDAD DE SUS VENTAS:	CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	CREDITO <input checked="" type="checkbox"/>
OTRO	SISTEMA DE APARTADO <input type="checkbox"/>	
DOCUMENTO UTILIZADO P/ FACTURAR:	FACTURA <input checked="" type="checkbox"/>	RECIBO <input checked="" type="checkbox"/>
OTRO	CINTA <input type="checkbox"/>	TICKET <input type="checkbox"/>
UTILIZA MAQUINA REGISTRADORA:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZACION N°
UTILIZA FACTURAS COMPUTARIZADAS:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZACION N°
OBSERVACIONES:		
Firmamos y ratificamos los abajo suscritos el presente cuestionario de control tributario, dando por aceptado su contenido y garantizando la veracidad de los datos del mismo. En la ciudad de Estelí, a las _____ horas y _____ Minutos del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____		
 Nombres, Apellidos y Firma Inspector Fiscal	Nombre y firma del Contador o Representante Legal  Nombres, Apellidos y Firma Supervisor de Fiscalización DGI, Estelí.	



### Anexo No 13

#### ACTA DE CARGOS

FECHA : \_\_\_\_\_  
 RAZON SOCIAL : \_\_\_\_\_  
 NOMBRE COMERCIAL : \_\_\_\_\_  
 RUC Nº : \_\_\_\_\_  
 Cédula de Identidad No : \_\_\_\_\_  
 DIRECCION : \_\_\_\_\_

Le (s) comunicamos que como resultado de la Auditoria efectuada a sus declaraciones se ha determinado los ajustes abajo detallados:

IMPUESTO REVISADO	PERIODO	IMPUESTO DECLARADO	IMPUESTO DETERMINADO	AJUSTE	MULTA	TOTAL
SANCION POR CONTRAVENCION						
TOTAL C\$						

Multa aplicada con base a los Artos. 6, 137 y 220 en su caso del CTr.

El monto ajustado está sujeto a recargos por mora; conforme lo indicado en los Artos. No. 51 y 131 del CTr.

Usted contribuyente deberá formular su descargo y presentar pruebas en el término de (15) quince días hábiles, posterior a la presente Notificación de conformidad al Arto. 161 del CTr. Una vez presentadas las pruebas en el período señalado podrá invocar con base en el Arto. 92 del CTr; el plazo de (10) diez días hábiles para presentar otras pruebas consignadas a su favor, los registros y demás documentos solicitados por la Administración y no presentados en este término, no podrán tenerse como pruebas a su favor en ulteriores recursos. Vencidos los términos respectivos se dictará la Resolución Determinativa.

Adjuntamos los correspondientes anexos del Acta de Cargos que soportan el ajuste determinado.

\_\_\_\_\_  
 Administrador de Rentas  
 Nombre y Firma





## Anexo No 14

### CEDULA TRIBUTARIA ACTA DE CARGOS

El suscrito, Secretario Notificador de la Administración de Rentas de \_\_\_\_\_, de la Dirección General de Ingresos, por vía de notificación y por medio de la presente Cédula, de conformidad con los Artos. 65, 84 al 87 de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr); al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ hágole saber: Que según Acta de Cargos No. \_\_\_\_\_, se determinó lo siguiente:

IMPUESTO REVISADO	PERIODO	IMPUESTO DECLARADO	IMPUESTO DETERMINADO	AJUSTE	MULTA	TOTAL
SANCION POR CONTRAVENCION						
TOTAL C\$						

Multa aplicada con base a los Artos. 6, 137 y 220 en su caso del CTr.

El monto ajustado está sujeto a recargos por mora; conforme lo indicado en los Artos. No. 51 y 131 del CTr.

Usted contribuyente deberá formular su descargo y presentar pruebas en el término de (15) quince días hábiles, posterior a la presente Notificación de conformidad al Arto. 161 del CTr. Una vez presentadas las pruebas en el período señalado podrá invocar con base en el Arto. 92 del CTr; el plazo de (10) diez días hábiles para presentar otras pruebas consignadas a su favor, los registros y demás documentos solicitados por la Administración y no presentados en este término, no podrán tenerse como pruebas a su favor en ulteriores recursos. Vencidos los términos respectivos se dictará la Resolución Determinativa. Notifíquese: Lic. \_\_\_\_\_ (Administrador de Rentas).

Nombre del Secretario Notificador:				Nombre de la Persona que recibe la Cédula Tributaria:		
No. de Cédula de Identidad:				No. de Cédula de Identidad:		
Hora	Día	Mes	Año	Cargo o Relación con la Persona Notificada:		
Firma del Secretario Notificador:				Firma de la Persona que recibe la Cédula Tributaria:		



### Anexo No 15

  
GOBIERNO DE NICARAGUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
D.G.R.

**EXPLICACION DE LOS AJUSTES  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

RAZON SOCIAL:  
PERÍODO:  
RUC:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTOS</b>
<b>MONTO AJUSTADO</b>	

\_\_\_\_\_  
Jefe de fiscalización  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Administrador de Rentas  
Nombre y firma



## Anexo No 16

### AJUSTES A LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Razón Social: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_  
Declaración N°: \_\_\_\_\_ Periodo: \_\_\_\_\_

SEGUN  
DECLARACION

SEGUN  
AUDITORIA

PATRIMONIO CONTABLE	01	Efectivo en Caja y Bancos
	02	Cuentas y Documentos por Cobrar
	03	Inventarios
	04	Activos Inmobiliarios
	05	Otros Activos
	06	<b>TOTAL ACTIVOS(Suma de Renglones 1 al 5)</b>
	07	Cuentas y Documentos por pagar
	08	Pasivo Fijo
	09	Pasivos Extranjeros
	10	<b>TOTAL PASIVOS (Suma de Renglones 7 al 9)</b>
CALCULO DE IR	11	<b>PATRIMONIO NETO (Renglón 6-10)</b>
	12	Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios
	13	Ingresos por Exportación de Bienes y Servicios
	14	Ingresos Agropecuarios
	15	Ingresos por Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Oficios
	16	Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones
	17	Otros Ingresos
	18	Ingresos no constitutivos de renta
	19	<b>Total Renta Bruta Gravable (Suma Renglones 12 al 17))</b>
	20	Costos de venta de Bienes y Prestación de Servicios
CALCULO DEL PAGO	21	Costos Agropecuarios
	22	Gastos de Ventas
	23	Gastos de Administración.
	24	Gastos por servicios Profesionales Técnicos y Otros oficios
	25	Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones.
	26	Gastos por Aporte Patronal al INSS
	27	Gastos por Depreciación de Activos Fijos
	28	Gastos por Financiamiento Nacional y/o Extranjero
	29	Otros Gastos de Operaciones
	30	Deducción Proporcional
LIQUIDACION DEL IMPUESTO	31	<b>Total Costos y Gastos Deducibles (Suma de Renglones del 20 al 30)</b>
	32	Deducciones Extraordinarias
	33	Gastos no deducibles
	34	<b>Total Deducciones (Renglones 31 + 32)</b>
	35	Renta Neta Gravable (Renglón 19 - 34)
	36	<b>Impuesto sobre la Renta</b>
	37	Valor de los Activos Totales (Renglón 6)
	38	Saldo promedio mensual de los depósitos totales (Sector financiero)
	39	<b>Pago Mínimo Definitivo del IR</b>
	40	<b>Impuesto sobre la Renta a pagar (Renglón 36 vs. 39, el mayor)</b>
LIQUIDACION DEL IMPUESTO	41	Crédito Tributario (1.5%, incentivo a la Exportación)
	42	Crédito por Combustible(Exportadores- Ley 382)
	43	Crédito fiscal sector turismo (CCF)
	44	Menos Anticipos pagados
	45	Menos Retenciones que le fueron efectuadas
	46	Retenciones por Ganancias Ocasionales
	47	Menos crédito autorizados por la DGI
	48	Menos otros pagos realizados por conceptos de este mismo impuesto
	49	Saldo a Pagar (Si el Renglón 40-41,42,43,44,45,46,47 y 48 es mayor que 0)
	50	Saldo a Favor (Si el Renglón 40-41,42,43,44,45,46,47 y 48 es menor que 0)
	51	Multa por presentación tardía y otras sanciones (Excepto Mora)



### Anexo No 17

#### COMUNICACIÓN DE FINALIZACION DE AUDITORIA

Contribuyente: \_\_\_\_\_ De conformidad al Arto. 67 numeral 3 del Código Tributario le comunicó información preliminar del proceso de auditoria notificada en credencial No. \_\_\_\_\_ al impuesto: Retenciones IR en la Fuente, periodo: \_\_\_\_\_, se determinó los siguientes ajustes.

I IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	Ingresos	C\$ _____
	Costos y Gastos	C\$ _____
	Anticipos	C\$ _____
	Pago mínimo	C\$ _____
II ANTICIPOS AL IR	Ingresos	C\$ _____
	Retenciones	C\$ _____
III ANTICIPOS AL IR ENTIDADES FINANCIERAS	Saldo mensual de depósito	C\$ _____
	Retenciones	C\$ _____
IV ANTICIPO SOBRE CASINOS	Impto máquinas tragamonedas	C\$ _____
	Impuesto mesas de juego	C\$ _____
V IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	Ingresos	C\$ _____
	Debito Fiscal	C\$ _____
	Crédito Fiscal	C\$ _____
VI IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	Ingresos	C\$ _____
	Crédito Fiscal	C\$ _____
VII RETENCIONES EN LA FUENTE	Salarios	C\$ _____
	Retenciones Otros	C\$ _____
	Retención Definitiva	C\$ _____

En la ciudad de Estelí, Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once.

*Yamileth del Rosario Mendoza*  
 Lic. Yamileth del Rosario Mendoza  
 Auditor DGI Estelí.

*Irene Benavidez Talavera*  
 Lic. Irene Benavidez Talavera  
 Supervisor Fiscal.

Contador o Represente Legal  
 Nombre, Firma y sello de la empresa



**Anexo No 18**



**CEDULA TRIBUTARIA**

**AUTO DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO PROBATORIO Y ESTADO DE RESOLUCION DETERMINATIVA**

El suscrito, Secretario Notificador de la Administración de Rentas de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Ingresos, por vía Notificación y por medio de la presente Cédula, de conformidad con los Artos. 65, 84 al 87 de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr.); al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, hágole saber que se ha dictado el siguiente: **AUTO DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO PROBATORIO Y ESTADO DE RESOLUCION DETERMINATIVA** que íntegra y literalmente dice:

**Dirección General de Ingresos.** La Administración de Rentas de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. A las \_\_\_\_\_ horas de la (mañana o tarde).

Concluido el término para formular descargo y presentar u ofrecer pruebas, del Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, en contra del Acta de Cargo No. \_\_\_\_\_ **POR TANTO** de conformidad al Arto. 161, Arto. 92 del CTr. Los registros y demás documentos solicitados por la Administración y no presentados, no podrán tenerse como pruebas a su favor en ulteriores recursos. Vencidos los términos antes señalados. **DICTESE RESOLUCION DETERMINATIVA.** Notifíquese. Lic. \_\_\_\_\_ (Administrador de Rentas).

Nombre del Secretario Notificador:				Nombre de la Persona que Recibe la Cédula Tributaria:
No. de Cédula de Identidad:				No. de Cédula de Identidad:
Hora:	Día:	Mes:	Año:	Cargo o Relación con la Persona Notificada:
Firma del Secretario Notificador:				Firma de la Persona que Recibe la Cédula Tributaria:



## Anexo No 19



ADMINISTRACION DE RENTAS DE

### CEDULA TRIBUTARIA

#### AUTO DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO PROBATORIO Y ESTADO DE RESOLUCION DETERMINATIVA

El suscrito, Secretario Notificador de la Administración de Rentas de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Ingresos, por vía Notificación y por medio de la presente Cédula, de conformidad con los Artos. 65, 84 al 87 de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTR.); al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, hágole saber que se ha dictado el siguiente: **AUTO DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO PROBATORIO Y ESTADO DE RESOLUCION DETERMINATIVA** que íntegra y literalmente dice:

**Dirección General de Ingresos.** La Administración de Rentas de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. A las \_\_\_\_\_ horas de la (mañana o tarde).

Concluido el término para formular descargo y presentar u ofrecer pruebas, del Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, en contra del Acta de Cargo No. \_\_\_\_\_ **POR TANTO** de conformidad al Arto. 161, Arto. 92 del CTR. Los registros y demás documentos solicitados por la Administración y no presentados, no podrán tenerse como pruebas a su favor en ulteriores recursos. Vencidos los términos antes señalados. **DICTESE RESOLUCION DETERMINATIVA.** Notifíquese. Lic. \_\_\_\_\_ (Administrador de Rentas).

Nombre del Secretario Notificador:				Nombre de la Persona que Recibe la Cédula Tributaria:
No. de Cédula de Identidad:				No. de Cédula de Identidad:
Hora:	Día:	Mes:	Año:	Cargo o Relación con la Persona Notificada:
Firma del Secretario Notificador:				Firma de la Persona que Recibe la Cédula Tributaria:



## Anexo No 20



Gobierno de Nicaragua  
Dirección General de Ingresos  
DCI

ADMINISTRACION DE RENTAS DE

### AUTO DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO PROBATORIO Y ESTADO DE RESOLUCION DETERMINATIVA

**Dirección General de Ingresos.** La Administración de Rentas de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. A las \_\_\_\_\_ horas de la (mañana o tarde).

Concluido el término para formular descargo y presentar u ofrecer pruebas, del Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, en contra del Acta de Cargo No. \_\_\_\_\_ **POR TANTO** de conformidad al Arto. 161, Arto. 92 del CTr. Los registros y demás documentos solicitados por la Administración y no presentados, no podrán tenerse como pruebas a su favor en ulteriores recursos. Vencidos los términos antes señalados. **DICTESE RESOLUCION DETERMINATIVA.** Notifíquese. Lic \_\_\_\_\_ (Administrador de Rentas).

\_\_\_\_\_  
Administrador de Rentas  
Nombre y Firma



## Anexo No 21

  
Gobierno de Nicaragua  
Dirección General de Ingresos  
DGI  
ADMINISTRACION DE RENTAS DE \_\_\_\_\_

**RESOLUCION DETERMINATIVA**

La Administración de Rentas de \_\_\_\_\_, DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_. A las \_\_\_\_\_ horas de la (mañana o tarde).

**VISTOS RESULTA**

La Dirección General de Ingresos mediante la Administración de Rentas de \_\_\_\_\_, formuló ajustes a las declaraciones de los Impuestos: \_\_\_\_\_ período \_\_\_\_\_ al contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ por los siguientes conceptos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Que a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, se le notificó Acta de Cargos mediante Cédula Tributaria No. \_\_\_\_\_ que de conformidad al Arto. 161 del CTr; deberá formular su descargo y presentar pruebas en el término de (15) quince días hábiles, posterior a la presente Notificación. Una vez presentadas las pruebas en el período señalado podrá invocar con base en el Arto. 92 del CTr; el plazo de (10) diez días hábiles, para presentar otras pruebas consignadas a su favor, los registros y demás documentos solicitados por esta Administración y no presentados, no podrán tenerse como pruebas a su favor en ulteriores recursos. Vencidos los términos respectivos se dictará la Resolución Determinativa.

Que a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, el contribuyente expreso sus alegatos, estando dentro del plazo otorgado por la ley.

Que a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, el contribuyente presentó, las pruebas documentales suficientes y competentes que desvanecen los ajustes formulados, dentro del plazo legal establecido.

Que a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, dicté Auto de Conclusión del Plazo Probatorio, pasando a Estado de Resolución Determinativa, Auto que fue debidamente notificado, mediante Cédula Tributaria No. \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil \_\_\_\_\_.



**Anexo No 22**



**CEDULA TRIBUTARIA  
RESOLUCION DETERMINATIVA**

El suscrito, Secretario Notificador de la Administración de Rentas \_\_\_\_\_, de la Dirección General de Ingresos, por vía de Notificación y por medio de la presente Cédula, de conformidad con los Artos. 65, 84 al 87 de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr.); al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_ Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ hágole saber: Que según Resolución Determinativa N° \_\_\_\_\_, se estableció lo siguiente:

**I**

(Mantener o modificar) los ajustes determinados en el Acta de Cargos N° \_\_\_\_\_ al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, conforme el siguiente detalle:

IMPUESTO REVISADO	PERIODO	IMPUESTO AJUSTADO	MULTA	TOTAL
SANCIÓN POR CONTRAVENCION				
TOTAL C\$				

**II**

Multa aplicada con base a los Artos. 6, 137 y 220 en su caso del CTr.

**III**

El monto ajustado está sujeto a recargos por mora; conforme lo indicado en los Artos. 51 y 131 del CTr.

**IV**

Informar al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_, que una vez notificada esta Resolución Determinativa N° \_\_\_\_\_, podrá interponer Recurso de Reposición ante el suscrito, en el plazo de ocho (8) días hábiles después de notificado y de diez (10) días hábiles para presentar pruebas, ambos términos contados a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con el Arto. 97 del CTr. De no cumplir con los plazos señalados pierde el derecho otorgado en el Arto. 97 del CTr. El recurso interpuesto debe cumplir con los requisitos que se establecen en el Arto. 94 del CTr. Si esta Resolución no es impugnada total o parcialmente será de obligatorio cumplimiento, en el plazo de cinco días después de vencido el término para impugnar conforme el Arto. 96 numeral 3, segundo párrafo del CTr. Notifíquese. Lic. \_\_\_\_\_ (Administrador de Rentas).

Nombre del Secretario Notificador:				Nombre de la Persona que recibe la Cédula Tributaria:	
No. de Cédula de Identidad:				No. de Cédula de Identidad:	
Hora:	Día:	Mes:	Año:	Cargo o relación con la Persona Notificada:	
Firma del Secretario Notificador:				Firma de la Persona que recibe la Cédula Tributaria:	



**Anexo No 23**



**CONSIDERANDO**

**I**

Que con base a los Artos. 146 numeral 5, 147 y 148 del CTr; la Administración Tributaria ejercerá su acción fiscalizadora a través de sus órganos de fiscalización debidamente acreditados.

**II**

La Administración de Rentas de \_\_\_\_\_, formuló ajustes a las declaraciones del contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ conforme el siguiente detalle

IMPUESTO REVISADO	PERIODO	IMPUESTO DECLARADO	IMPUESTO DETERMINADO	AJUSTES	MULTA	TOTAL
SANCION POR CONTRAVENCION						
TOTAL C\$						

**III**

Que el Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ mediante escrito con fecha \_\_\_\_\_ expuso lo siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**IV**

Que después de analizar los documentos y argumentos descrito en el Considerando III de esta Resolución Determinativa, se estableció lo siguientes. (Mantener/modificar o desvanecer los ajustes siguientes:)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**POR TANTO;**

De conformidad con los considerando anteriores, y con base a los Artos. 146 numeral 5, 147 y 148 del CTr; el suscrito Administrador de Rentas, de la Dirección General de Ingresos:



**Anexo No 24**



Gobierno de Nicaragua  
Dirección General de Ingresos  
DGI

ADMINISTRACION DE RENTAS DE

**RESUELVE**

**I**

(Mantener o Modificar) los ajustes determinados en el Acta de Cargos N° \_\_\_\_\_; al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC. \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ en el Impuesto \_\_\_\_\_, al período \_\_\_\_\_ por las siguientes razones: \_\_\_\_\_

**(nota el resuelve debe detallarse por impuesto)**

conforme el siguiente detalle:

IMPUESTO REVISADO	PERIODO	IMPUESTO AJUSTADO	MULTA	TOTAL
SANCION POR CONTRAVENCION				
TOTAL C\$				

**II**

Multa aplicada con base a los Artos. 6, 137 y 220 en su caso del CTr.

**III**

El monto ajustado está sujeto a recargos por mora; conforme lo indicado en los Artos. 51 y 131 del CTr.

**IV**

Informar al Contribuyente: \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad No. \_\_\_\_\_ que una vez notificada esta Resolución Determinativa N° \_\_\_\_\_, podrá interponer Recurso de Reposición ante el suscrito, en el plazo de ocho (8) días hábiles después de notificado y de diez (10) días hábiles para presentar pruebas, ambos términos contados a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con el Arto. 97 del CTr. De no cumplir con los plazos señalados pierde el derecho otorgado en el Arto. 97 del CTr. El recurso interpuesto debe cumplir con los requisitos que se establecen en el Arto. 94 del CTr. Si esta Resolución no es impugnada total o parcialmente será de obligatorio cumplimiento, en el plazo de cinco días después de vencido el término para impugnar conforme el Arto. 96 numeral 3, segundo párrafo del CTr. Notifíquese.

\_\_\_\_\_  
Administrador de Rentas  
Nombre y Firma



Anexo No 25

ACTIVIDADES	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO		
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Lluvia de Ideas	X																						
Elección del tema de investigación		X	X																				
Reuniones de Investigación		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
Revisión de Literatura			X																				
Recopilación de datos				X	X	X	X	X	X	X											X		
Planteamiento de Objetivos General y específico				X																			
Elaboración de la Justificación				X																			
Elaboración del Bosquejo					X	X																	
Elaboración del Marco Teórico						X	X	X	X														
Elaboración Hipótesis, Variable y operacionalizacion de las Variables									X	X	X	X											
Metodología de la investigación												X	X										
Resultados														X	X	X	X	X			X	X	
Conclusiones y Recomendaciones																		X	X				
Elaboración de los anexos																					X	X	
Elaboración del Documento Final																						X	